# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 4 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5605

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

**Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).**

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

### Transporte de cintas cinematográficas en días Domingo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la solicitud de los señores propietarios de casas introductoras de películas cinematográficas para alquilar y los empresarios de biógrafos, pidiendo permiso para hacer circular carros los días Domingo, a efecto de hacer conducir las cintas para los cinematógrafos, y

Considerando:

a) Que, según afirman los solicitantes, la existencia de cintas cinematográficas en el país no es suficiente para proveer a todas las casas que las exhiben.

b) Que este hecho es causa de que los trabajos de distribución de dichas cintas no puedan efectuarse el día anterior al Domingo.

c) Que además hay que tener en cuenta que, empleándose dichas cintas para los espectáculos del Sábado, ellas son susceptibles de distribuirse nuevamente, sólo en las primeras horas del Domingo.

d) Que la resolución denegatoria que recayó en el expediente citado por la Dirección General del Trabajo, no obstante el informe favorable de la misma, fué causada por el hecho de no haberse comprobado que los trabajos que motivaban el pedido de autorización no podían hacerse el día anterior.

Por ello y lo dispuesto en los artículos 21, inc. 2 y 18, inc. 3 del decreto reglamentario de la misma,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Declarar que el transporte por carros hasta las 12 m. de cintas cinematográficas está comprendido en las excepciones que acuerdan los artículos 18, inciso 3 y 21, inciso 2 del Decreto de Julio 20 de 1911, reglamentario de la Ley 4661, siempre que a los obreros ocupados se les otorgue el correspondiente descanso en la semana subsiguiente.

Hágase saber, y vuelva a la Dirección General del Trabajo.

GÓMEZ.

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por R. Barbagelata.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Vista la apelación deducida por don R. Barbagelata del fallo de la Aduana de la Capital, por el que se declara caido en comiso un exceso de alhajas en el despacho de la encomienda postal Nº 10.195; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso de peso y valor que se denunció, sobre la declaración hecha por el recurrente, ha sido comprobado y reconocido por el representante del despachante.

Que las razones aducidas por el apelante en nada aminoran su responsabilidad, ni desvirtúan los fundamentos de la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

**Aduana de Paso de los Libres. — Instalación autorizada**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Paso de los Libres dando cuenta de la necesidad que existe en instalar en el edificio de la Aduana, un water closet; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la construcción del water closet que se solicita, es imprescindible y urgente.

Que, de los presupuestos agregados á ese efecto, resulta más ventajoso el del Sr. José F. da Cruz, quién ofrece efectuar la obra de referencia por pesos 407 m/n, cuatrocientos siete pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres para contratar con el señor José F. da Cruz, la construcción de un water closet en el edificio de la Aduana, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas seis.

Pase a la misma Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

**Aduana de la Capital. — Venta de materiales**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Visto este expediente, en el cual la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita se le autorice a disponer de los artículos que se han recogido en la remoción de escombros en el Depósito Sección 41, del Dique número 3, que se incendió; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las Ordenanzas de Aduana, (artículos 295 y 296) y el Decreto de 28 de Septiembre de 1900 prescriben el procedimiento a seguirse con los efectos rezagados.

Que la autorización que solicita la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrá acordarse en el caso en que, sacados a remate los artículos recogidos de la remoción de los escombros del depósito incendiado, no fueran vendidos por falta de licitantes,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los Arts. 295 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto de 28 de Septiembre de 1900.

E. S. PÉREZ.

**Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Muebles y útiles para la Subcolecturía de Río Gallegos.**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifestando que sería conveniente proveer a la Subcolecturía de Río Gallegos de los muebles y útiles que ésta le ha requerido: una caja de hierro, una biblioteca seccional (roble americano), una máquina de escribir, un escritorio, una percha, seis sillas, dos sillones, seis carpetas de pared, una alfombra para una pieza de 5 x 4.

Considerando:

Que la Gobernación de Río Gallegos expone en su nota de fojas 2, que los muebles y útiles de referencia son de imprescindible necesidad para la Subcolecturía.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para adquirir y enviar a la Subcolecturía mencionada, los muebles y útiles cuyo detalle se ha expresado anteriormente, por la suma de (pesos 937,72 m/n) novecientos ochenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según el presupuesto corriente a fojas 3, de la casa Donnell y Palmer.

La Administración citada, remitirá a este Ministerio, a los efectos del pago, las cuentas del caso, cuyo importe se cargará a la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de contribución territorial y patentes».

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración de su procedencia, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

**Administración de Impuestos Internos—Concediendo una autorización**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para vender en subasta pública 450 envases de hierro vacíos que contenían substancias desnaturalizantes, en razón de que dichos envases ocupan los espacios necesarios en el Depósito Fiscal Nº 1 para almacenar los alcoholes remitidos por las destilerías.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, debiendo ingresar a rentas generales el producido de la venta.

Comuníquese a Contaduría General y vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

**Aduana de Bahía Blanca.—Se confirma fallo apelado por M.R. Cáceres**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la apelación deducida por D. M. R. Cáceres, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que sobresee en el sumario instruído por diferencia de calidad de una partida de vino Marsala, documentada a depósito por copia Nº 49; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional de la localidad, el vino de que se trata es Vino Marsala.

Que la Tarifa de Avalúos comprende al Vino Marsala entre los vinos regulares, como ha sido clasificado por la resolución de que se recurre.

Que en el presente caso no ha sido observado el procedimiento que prescribe el Decreto de 27 de Diciembre de 1910, para la presentación y trámite de denuncias sobre contravenciones aduaneras,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes, llamándosele la atención sobre la falta de la observancia de las reglas de procedimientos prescriptos por el Decreto de 27 de Diciembre de 1910.

E. S. PÉREZ.

---

**Bessler, Waechter y Cía. Argentine Agency Lda.—Exoneración de multas**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Bessler, Waechter y Cía., Argentine Agency Lda., contra la resolución de la Aduana de la Capital que les impuso la multa de 5 % por retardo en el retiro de las mercaderías que les llegaron consignadas por el vapor «Yndustry», aduciendo como causal la huelga obrera; atento lo informado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 27 de Julio ppdo., (Exp. Nº 3113-M-de 1912) recaída en un pedido análogo al presente, este Ministerio concedió la exoneración de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, por considerar procedente la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa impuesta, siempre que las mercaderías hayan sido retiradas dentro de los cinco días de terminada la huelga aludida.

Pase a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Casa de Moneda.—Libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, veinticinco cajones, conteniendo tres mil seiscientos veinticinco kilos de papel afiligranado color azul claro, para letras y pagarés, destinados a la Casa de Moneda y llegados en el vapor «Príncipe Umberto», según nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Cristophersen Hnos.—Confirmación de fallo**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Cristophersen Hnos., contra el fallo de la Aduana del Rosario que les impone la multa de diez pesos oro, por falta de un bulto consignado en el manifiesto del vapor «Madawaska»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, aun cuando los recurrentes solicitaron permiso para rebajar del manifiesto el bulto de que se trata, con anterioridad a la solicitud, se había formulado denuncia a la Aduana, por la diferencia.

Que, sin embargo, el hecho de que el mismo bulto había sido antes aumentado al manifiesto por pedido de los recurrentes, demuestra que la falta se debe a confusión de su parte, y atenúa la infracción, como lo ha considerado en su fallo la Aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Compañía Introductora de Buenos Aires.—Pedido denegado**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto el cargo que le ha formulado la Aduana de la Capital, por almacenaje de 89 fardos de garbanzos llegados en el vapor «Pampa», en 1º de Julio de 1903 y que fueron arrojados al vaciadero público, por estar en malas condiciones, después de 43 meses de depósito; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 303 de las Ordenanzas de Aduana, autoriza el cobro del derecho de almacenaje correspondiente a las mercaderías que permanezcan en los almacenes, después de vencidos los dos años del depósito, sin haber pedido la renovación de éste.

Que el procedimiento establecido por el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana, en beneficio y para seguridad de los intereses del Fisco, no puede ser invocado por el recurrente, como fundamento de derechos en su favor,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Licitación**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Francisco Davila, Varela y Piñeiro, Manuel Stagnaro, Antonio L. Basanto, Zavaleta, Galaburri & Cía., R. G. Mascheroni, y Santiago Fiszgerald, pidiendo se les conceda permiso para extraer basuras, cenizas y carbonillas de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que existiendo varios interesados en obtener la misma concesión, es procedente el llamado a licitación pública, para el servicio de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, el servicio de extracción de basuras, cenizas y carbonillas, de los buques surtos en el Puerto de la Capital, de acuerdo con el siguiente:

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material, para realizar estos servicios:

6 pontones a petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuerta en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria, a bordo de los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones, y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes, para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penado con una multa de cien pesos ($ 100 m/n) por la primera vez, y por la segunda, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos. En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado, el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo, ni indemnización alguna.

h) El concesionario, depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de pesos cinco mil moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Empresa Ferrocarril Nord Este Argentino.—Pedido denegado**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que solicita se reconsidere la resolución de 1º de Julio ppdo., por la cual se desestimó el pedido de exoneración de la multa de 2 por ciento que la Aduana del Uruguay le impuso por demora en la presentación del manifiesto Nº 59, correspondiente al vapor «Abaris»; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que el hecho de que el vapor «Abaris», se haya visto obligado a variar su destino, a causa de la creciente extraordinaria que le impidió llegar al puerto de Ibicuy, para el cual venía despachado, no justifica la demora en la documentación, para la cual, el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana, fija el término de ocho días, a contar desde la fecha de la entrada del buque.

Que la exoneración de la multa impuesta, tampoco sería legalmente justificada, por la circunstancia de tratarse de materiales libres de derechos de importación (Art. 115 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Empresa Ferrocarril Sud.—Pedido denegado**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Sud, pidiendo autorización para transferir libre de derechos, a la del «Dock Sud de Buenos Aires Lda.», algunos materiales destinados a un desvío necesario a la construcción de la Compañía Dock Sud, en razón de que la Aduana de la Capital les ha negado el permiso que ahoran solicitan; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por diversas resoluciones (Febrero 18 y 22 de 1911), ha desestimado pedidos análogos al presente, en razón de que los materiales de que se trata no pueden considerarse comprendidos entre los de «construcción» del Dock Sud, que el Art. 9º de la Ley 2346, exonera de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

---

**Empresa Ferrocarril Central Argentino.—Exoneración multa 5 por ciento**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 18 de Marzo del corriente año, por la cual se desestimó el pedido de exoneración de multa de 5 por ciento, que le impuso la Aduana del Rosario, por demora en el retiro de materiales, y cuya demora fué debida, según la Empresa recurrente, a la escasez de vagones, ocasionada por la última huelga de maquinistas; atento los nuevos informes producidos y los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que los materiales de referencia, debieron ser retirados en el tiempo, durante el cual tuvo lugar la huelga última de maquinistas y foguistas de ferrocarriles, la que produjo escasez de vagones.

Que según lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dichos materiales, por razón del peso y de las dimensiones de éstos, no han podido ser sacados en carros, con excepción de nueve bultos con peso de 3226 kilos cada uno.

Que el retiro de estos últimos bultos, en carros, habría sido difícil y costoso, en razón de la cantidad total de los materiales, y del número de vehículos necesarios al efecto.

Que las circunstancias expresadas precedentemente, hacen equitativa la exoneración de la multa de que se reclama,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Fernández Julio. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro (4) cajas conteniendo porcelanas llegadas en el vapor «Florida», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Julio Fernández, ex-Ministro Argentino en Río, quién ha terminado su misión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Fernández Julio. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veinte (20) bultos conteniendo vino, conservas, artefactos de electricidad y una estatua de mármol, venidos en el vapor «Io Lndia», según conocimiento adjunto y destinados, según nota de fojas tres, al Sr. Julio Fernández, ex-Ministro Argentino en Río, quién ha terminado su misión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

---

**Gunther Félix. — Exoneración de multa y formación de cargo**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Félix Gunther, en la que pide devolución de la suma de $ 20 o/s., importe de la multa de 2 %, impuesta por la Aduana de la Capital, al manifiesto de despacho directo Nº 87.718, presentado fuera de término; atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente presentó en tiempo copia de factura a depósito por las mercaderías, que posteriormente pidió a despacho en el manifiesto de

directo Nº 87.718, por cuya circunstancia la Aduana procedió a la anulación de aquélla.

Que por consiguiente no procede la multa de 2 %, impuesta sobre el referido manifiesto.

Que habiéndose retirado la mercadería después de los treinta días fijados por el Art. 5º de la Ley Nº 8878, procede la aplicación de la multa y recargo de almacenaje, que la misma determina,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 2 %, impuesta al manifiesto Nº 87.718.

La Aduana de la Capital a donde pasará el presente expediente, formulará cargo por el importe de la multa y recargo de almacenaje en que ha incurrido el manifiesto de referencia, por demora en la finiquitación del despacho.

E. S. PÉREZ.

———

**Inspección General de Rentas. — Archivo de un informe**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe pasado por el Sr. Inspector D. Pedro Goñalons, sobre la visita practicada a la Aduana de Empedrado, y

Considerando:

Que el movimiento general de esa dependencia es regular, habiendo quedado subsanadas con las instrucciones del Inspector informante algunas deficiencias de detalle,

SE RESUELVE:

Archívese.

*A. B. Martínez.*

———

**Inspección General de Rentas. — Adquisición de hélices**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se le autorice para contratar con los señores Carlos Montaldo y Cía., el suministro de 4 hélices destinadas al vapor «Salta», y

Considerando:

Que el presupuesto de los Sres. Carlos Montaldo y Cía., para la provisión de las hélices de referencia por la suma de $ 495 m n., más la cantidad de material que resulte de las que actualmente tiene el vapor «Salta», es equitativo;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para contratar con los Sres. Carlos Montaldo y Cía., la construcción de 4 hélices con destino al vapor «Salta», por la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 495 m/n) y con arreglo al presupuesto corriente a fojas 2, cuyo importe será imputado oportunamente al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Juez de Comercio de la Capital.—Sobre cumplimiento de embargo.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto el oficio del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Félix Martin y Herrera, en el que solicita se trabe embargo en la suma depositada por el señor Horacio W. Gibbon en garantía del cumplimiento del contrato celebrado para el servicio de carga y descarga en el Puerto de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que el contrato a que hace referencia el señor Juez oficiante no ha sido celebrado con el Sr. Horacio W. Gibbon sino con el Sr. Wilfredo H. Gibbon,

SE RESUELVE:

Hágase saber al señor Juez oficiante que por la circunstancia expresada en el considerando, este Ministerio se ve en la imposibilidad de dar curso al oficio de referencia, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación del Perú. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) encomiendas postales (números 111.981 y 111.982), venidas en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de los Países Bajos.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) encomiendas postales, (Avisos Nros. 109.684-5), venidas en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de los Países Bajos.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 108.986), venida en el vapor «Hollandía», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de Alemania.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de escritorios, venido en el vapor «Santa María», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de Estados Unidos. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones, conteniendo: vinagres, jamones, salsas de tomates, soda, sal, sapolio, bizcochos, pimienta, papel esmerilado, sanitas Powder y otros artículos comestibles, venidos en el vapor «Vauvan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de Inglaterra. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales, (Avisos Nros. 111732 y 112.114), venidas en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Legación de Inglaterra. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Legación de Inglaterra solicita el libre despacho de ochocientos cuarenta cascos conteniendo tierra romana, llegados en el vapor «Elstree Grange», y destinados a la construcción de la Torre Reloj en la Plaza Británica, con que la colectividad inglesa obsequia a la Nación, con motivo de su Primer Centenario; en atención a su destino y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministro de los Estados Unidos.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de lencería, venido en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Señor Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministro de los Estados Unidos.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales, (Avisos Nros. 108, 992 y 111.825), venidas en el vapor «Hollandía», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministro de Chile. — Libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 113.178), conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Indiana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministro de Italia. — Libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (Avisos Nros. 112.620 y 112.610), venidas en el vapor «Indiana», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —Exoneración de multas**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita se le exonere de las multas de 2 y 5 % en que ha incurrido por demora en la presentación y finiquitación del manifiesto correspondiente a catorce cajones llegados en el vapor «Host Ius» conteniendo muebles para el Colegio Nacional de Mendoza; atento lo informado por la Aduana de la Capital y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multas que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —Exoneración de multa**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiendo exoneración de la multa de 5 % aplicada en el manifiesto de despacho directo Nº 23419 del corriente año, de la Aduana de la Capital, por demora en la documentación y en la finiquitación de despacho de mercadería contenida en cincuenta y cuatro cajones, llegados en el vapor «Sevilla» con seis gabinetes de Historia Natural, destinados a los Colegios Nacionales; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de las multas de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— Exoneración de multas**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se le exonere de las multas de 2 y 5 % en que ha incurrido por demora en la presentación y finiquitación del manifiesto correspondiente a cuarenta y seis cajones conteniendo muebles, llegados en el vapor «Mineola» y destinados al Colegio Nacional de Mendoza; atento lo informado por la Aduana de la Capital y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multas de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

———

**Mazza y Aldao — Pedido denegado**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Mazza y Aldao, sobre exoneración del estipendio extraordinario de guarda que les cobra la Aduana de Santa Fe, por las operaciones de descarga de arena del Río Paraná que efectuan en días u horas

inhábiles, en razón de tratarse de un artículo que no está clasificado como mercadería y de ser innecesaria la fiscalización; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 49 de la Ley Nº 4933 impone estipendio de diez pesos moneda nacional por cada empleado necesario para atender las operaciones que los buques, en general, practiquen de noche o en día de fiesta.

Que las circunstancias e pecialles relativa a la clasificación aduanera de los artículos cargados o descargados no justifica la exención de la vigilancia fiscal ni autorizan la exoneración del gravamen impuesto por la disposición legal precitada ni diferencias en su aplicación, desde que la ley no establece distinciones referentes a dichos artículos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Obispado de La Plata —Solicitud desestimada**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1912.

Vistas estas actuaciones de las que resulta:

1º Que en 20 de Julio ppdo., la Administración de la Aduana de Bahía Blanca denuncia la ocupación por intrusos, de un terreno ubicado en Ingeniero White, donado por el Gobierno Nacional al Obispado de La Plata, a objeto de edificar en él una capilla.

2º Que en fecha 10 del corriente mes, el Obispado de La Plata, solicita se impartan las órdenes impertinentes, a fin de que el terreno antes mencionado, sea desalojado por las personas que indebidamente lo ocupan,

Considerando:

Que por Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1903, dictado por intermedio del Departamento de Agricultura, el terreno de referencia fué cedido al Obispado de La Plata para la construcción de un templo, cuya obra empezó a ejecutarse, quedando luego paralizada.

Que, en consecuencia, no corresponde al Poder Ejecutivo ordenar el desalojo que se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Aduana de Bahía Blanca, para su archivo.

E. S. PÉREZ.

---

**Palacios Costa A.—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cincuenta kilos rollos de música llegados en el vapor «Gotha» según documentos adjuntos y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. A. Palacios Costa, Primer Secretario de la Legación Argentina en Austria Hungría, de regreso del extranjero.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Receptoría de Villa Constitución.—Cobro de anclaje**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Villa Constitución pidiendo se le indique la forma en que debe cobrar el anclaje a los buques que entren a ese puerto, y

Considerando:

Que el Art. 11 de la Ley Nº 4926 de Puerto y Muelle, dispone que el derecho de anclaje se cobrará de acuerdo con la tarifa que el mismo fija una sola vez, en todo viaje a los buques que entren a puerto que no sea el de la Capital.

Que el artículo citado no ha sido derogado por disposición alguna,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Villa Constitución, haciéndosele saber que el derecho de anclaje deberá ser cobrado en el caso de que el buque no lo haya abonado en otro puerto en que haya hecho escala durante el mismo viaje.

E. S. PÉREZ.

---

**Receptoría del Tigre y Policía Aduanera del Delta.—Provisión de muebles y útiles**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

Visto que la Inspección General de Rentas manifiesta la necesidad de que se provea a la Receptoría de Tigre y Policía Aduanera del Delta, de los muebles y útiles indispensables para el funcionamiento de las mismas, y eleva presupuestos al efecto; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la dotación de mobiliario y útiles que se piden para las dependencias mencionadas, es indispensable para su servicio.

Que de las propuestas presentadas son más convenientes las siguientes:

De los Sres. Gath y Chaves, por provisión de muebles.

Del Sr. P. Ferrari, por provisión de dos prensas de copiar.

De los Sres. T. Meucci y Cía., por provisión de un escudo.

Que, respecto a la caja de hierro, si bien la propuesta de los Sres. Basch Hnos. es menor, es más conveniente, como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, la de los Sres. Scharrer Hnos. por ser sus cajas las que mejores resultados dieron en las pruebas a que fueron sometidas,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por las casas:

| | |
|---|---|
| Gath y Chaves, para provisión de los muebles que se detallan a fs. 7 por... | $ 1167 70 m/n |
| P. Ferrari, por dos prensas de copiar (fojas 4)....... | » 88 00 » |
| T. Meucci y Cía., por un escudo (fojas 5)........ | » 24 00 » |
| Scharrer Hnos., por una caja de hierro (fojas 1).... | » 350 00 » |
| Total........... | $ 1629 70 m/n |

Art. 2º La suma de ($ 1629,70 m/n) un mil seiscientos veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe de las adquisiciones que se autorizan, deberá ser imputada al Inc. 15, Item 1, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Habilitación del Ministerio para que proceda a la adquisición y remisión a su destino de los efectos de que se hace referencia.

SAENZ PEÑA.— ENRIQUE S. PÉREZ.— JUAN M. GARRO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— INDALECIO GÓMEZ.— J. P. SAENZ VALIENTE.

---

**R. Sitler—Confirmación de un fallo.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Señor R. Sitler del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en una máquina de hierro, la que, verificada, resultó ser una bomba hidráulica; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta del informe de la Junta de Vistas del ramo y del dictamen, por unanimidad de votos, del Tribunal de Vistas, la máquina de que se trata es una bomba hidráulica como se denunció.

Que la diferencia de calidad comprobada está penada con dobles derechos, por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Sociedad Rural Argentina—Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto éste expediente, en el que la Sociedad Rural Argentina solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Vauban» conteniendo una copa de plata, que será adjudicada como premio en la exposición de reproductores que actualmente dicha Sociedad celebra; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Pantaleón Sanchez M. — Devolución de derechos denegada**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Pantaleón M. Sanchez solicita devolución de los derechos abonados por seis bultos conteniendo seis motores a nafta y sus correspondientes accesorios que faltaron de la descarga del vapor «Bahía Blanca»; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, los bultos de que se trata fueron desembarcados del vapor «Bahía Blanca» y recibidos en los Depósitos de Catalina Norte,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

---

**Juan F. Tetamanti—Solicitud desestimada**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Juan F. Tetamanti, en la que solicita que el Poder Ejecutivo recabe del Honorable Congreso la autorización necesaria para concederle con término fijo el permiso que se le acordó con carácter precario, por Decreto de 12 de Julio ppdo., para cruzar con una línea de tranvías la calle empedrada frente a la cabecera del Gran Dock del puerto de La Plata, y

Considerando:

Que las razones aducidas por el recurrente, no justifican la intervención del Poder Ejecutivo en una gestión como la de que se trata, que puede ser promovida directamente por el particular interesado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

---

**Vinent, Maupas y Jáuregui—Habilitación de desvío en el Puerto de la Capital**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Vinent, Maupas y Jáuregui pidiendo se habilite un desvío construído en el Puerto de la Capital para la provisión de materiales destinados a la construcción del edificio de la Casa Central de Correos y Telégrafos, y una portada al cerco que rodea el puerto, cuyas obras fueron autorizadas por Decreto de 13 de Enero del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las mencionadas obras han sido construídas de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Decreto precitado de 13 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Habilítase el desvío y portada al cerco del puerto de la Capital, construídos por los Sres. Vinent, Maupas y Jáuregui, de acuerdo con la autorización concedida por Decreto de 13 de Enero del corriente año.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos del nombramiento del guardián a que se refiere el Art. 3º del referido Decreto de 13 de Enero de 1912, y a los demás pertinentes.

E. S. PÉREZ.

---

**Wayss y Freytag—Anulación de cargo**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Wayss y Freytag, en la que solicitan anulación del cargo que les ha formulado la Aduana de la Capital por arrendamientos del terreno que ocupan en el puerto, con un guinche cuya instalación fué autorizada por Decreto de 31 de Mayo de 1911; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la autorización para instalar el guinche de referencia y una doble vía Decauville fué acordada en razón de que dichas instalaciones eran destinadas a la descarga y transporte de materiales para la construcción del Nuevo Hotel de Inmigrantes.

Que, en el citado decreto no se incluyó ninguna cláusula referente al precio de los arrendamientos.

Que las circunstancias expresadas demuestran que el P. E. al conceder la autorización para instalar el guinche y la vía Decauville a que se refiere el Decreto de Mayo 31 de 1911, tuvo el propósito de acordarla gratuitamente.

Que está vencido con exceso el término fijado a la concesión,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo formulado por arrendamientos del terreno que ocupan los recurrentes en virtud del precitado Decreto de Mayo 31 de 1911.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su cumplimiento y para que intime el desalojo inmediato del terreno referido.

E. S. PÉREZ.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

**Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Profesor titular de Química**

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos doce, entre el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en representación del Poder Ejecutivo, Doctor Juan M. Garro, por una parte, y por la otra, el Sr. Dr. Wualther Sorkau, se ha celebrado la convención siguiente:

Art. 1º El Señor Ministro de Justicia e I. Pública obliga los servicios del Doctor Wualther Sorkau, como catedrático titular de Química del Instituto Nacional del Profesorado Secundario en Buenos Aires.

Art. 2º El Dr. Wualther Sorkau tendrá en el Instituto la siguiente labor:

1º La cátedra de Química inorgánica experimental (1º y 2º año combinados) con cuatro horas semanales.

2º La cátedra de Química orgánica (2º y 3º año combinados) con cuatro horas semanales.

3º La cátedra de Metodología y Práctica de la Enseñanza de Química, con seis horas semanales.

Además le corresponde, en caso de que en adelante se creara tal puesto administrativo, la dirección del departamento de Química, con el sueldo que el presupuesto del Instituto asignara.

Art. 3º En el caso que el Dr. Sorkau por falta de alumnos no pueda dar una de sus tres cátedras citadas en el artículo anterior, el Señor Ministro de acuerdo con él, le fijará otra labor docente de igual extensión, dentro de su especialidad.

Art. 4º La duración de esta convención será de cuatro años, a contar desde el 1º de Marzo de 1913. Si seis meses antes de finalizar el plazo del presente contrato ninguna de las partes manifestara la intención de renovarlo, se entenderá que queda de hecho prorrogado por nuevo período de cuatro años.

Art. 5º El Dr. Sorkau gozará el sueldo mensual de quinientos pesos oro sellado ($ 500 o s), que empezará a contarse desde el 1º de Marzo de 1913, en cuya fecha empezará el Dr. Sorkau a ejercer sus funciones.

Art. 6º Si por causa de enfermedad u otra fuerza mayor reconocida por el Ministerio, el Dr. Sorkau quedara imposibilitado para prestar los servicios a que le obliga este contrato, el Poder Ejecutivo le pagará los sueldos durante tres meses continuos, desde que el hecho se produzca. Si sobreviniese la muerte del Doctor Sorkau su viuda recibirá dos meses de sueldo para sus gastos de traslación a Alemania.

Art. 7º Al terminar este contrato, o en caso de disolución sin culpa del Dr. Sorkau, el Señor Ministro le entregará en Buenos Aires, como viático para su regreso y el de su familia, la suma de mil pesos oro sellado ($ 1.000 o s).

Art. 8º Durante el período de vacacio-

nes, el Dr. Sorkau podrá ausentarse del país con goce de sueldo, sin previa autorización del Ministerio.

Art. 9º Las estipulaciones del presente contrato en lo que respecta a sueldos, quedan subordinadas a las autorizaciones anuales de la Ley de Presupuesto.

Hallándose las partes en todo conformes con las prescripciones que anteceden, firman dos de un tenor el día, mes y año arriba indicado.—Dr. W. SORKAU.—JUAN M. GARRO.

—

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1912.

Habiéndose considerado conveniente prorrogar por un nuevo período el contrato anteriormente celebrado por el Gobierno con el Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Doctor Wualther Sorkau, por requerirlo así la enseñanza que éste dicta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente contrato celebrado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el Dr. Wualther Sorkau, en su carácter de Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, por el término de cuatro años, a contar desde el 1º de Marzo de mil novecientos trece, debiendo gozar el sueldo mensual de quinientos pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Ministerio de Guerra

### Baja

Buenos Aires, Agosto 22 de 1912

Vista la solicitud que antecede, el informe médico y lo opinado por la Dirección del Colegio Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar, por motivo de salud, al alumno becado de 1er. año, Néstor T. de la Peña, pudiendo más adelante si lo solicita, ser reincorporado al establecimiento, de acuerdo con el Art. 83 del Reglamento del Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Jefes y Oficiales Retirados.—Liquidación de sus haberes

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912

Considerando:

Que el decreto de fecha Marzo 5 de 1908 ha sido dictado con el propósito de fijar con toda claridad la aplicación de los Arts. 29, 30, 31 y 32 del Capítulo 3º, Título 2º de la Ley Orgánica del Ejército Nº 4707;

Que ello no obstante, hasta la fecha la Contaduría General de la Nación no ha aplicado estrictamente lo preceptuado en el Art. 32 de la Ley y en el Art. 5º del decreto expresado;

Que al conferir el derecho al retiro con el goce del «sueldo» del grado superior o con el aumento del 20 % sobre la pensión de retiro, la Ley no acuerda la efectividad del grado superior ni da carácter permanente al aumento del 20 % puesto que los artículos citados dejan tácitamente en suspenso estos beneficios «mientras estén movilizados o empleados», que no otra cosa importa establecer el decir que en tales situaciones «tendrán el sueldo y demás suplementos de los oficiales en actividad»;

Que cuando el oficial retirado llamado al servicio activo cesa en sus funciones para volver a su anterior situación de revista, recupera todos los derechos que le acordó el decreto que lo declaró en retiro;

Que la subsistencia de la anomalía que por el Art. 5º del decreto de Marzo de 1908 se entendió salvar, sin resultado práctico hasta hoy, a causa de su errónea interpretación, no favorece a la disciplina ni al erario,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Al considerar los haberes de los Oficiales retirados que ocupen destino de actividad, la Contaduría General de la Nación prescindirá de las cláusulas que reglen sus pensiones de retiro y liquidará como «diferencia» la que resulte entre el total que el causante percibe en aquella situación y el que corresponda a su graduación real en servicio activo.

Art. 2º Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Ley 8898. — Crédito suplementario al Departamento de Guerra

Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, con destino al pago de créditos correspondientes a ejercicios vencidos, cuyo detalle es el siguiente:

1 Arsenal de Guerra, diferencia haberes 1903, pesos 408 moneda nacional.
2 Arsenal de Guerra, trabajos 1910, pesos 15.970,89 moneda nacional.
3 Arsenal de Guerra, trabajos 1910, pesos 3.172,63 moneda nacional.
4 Arsenal de Guerra, trabajos 1910, pesos 290,90 moneda nacional.
5 Arsenal de Guerra, trabajos 1910, pesos 492,57 moneda nacional.
6 Aubone Jorge C., sobresueldo 1910, pesos 50 moneda nacional.
7 Artillería Montada, Regimiento número 3, haber tropa 1910, pesos 426 moneda nacional.
8 Aguilar Bernardo, premio 1910, pesos 266,67 moneda nacional.
9 Asistencia Pública de Salta, alimentación 1910, pesos 53,55 moneda nacional.
10 Asistencia Pública de Salta, alimentación 1910, pesos 360,40 moneda nacional.
1 Alvarez Isidro, haberes 1910, pesos 133 moneda nacional.
2 Bourel Carlos P., Teniente, haberes 1910, pesos 624,16 moneda nacional.
3 Bassi Vicente, Sargento 1º, premio constancia 1907-10, pesos 40 moneda nacional.
4 Cantín Tomás, Mayor retirado, diferencia haberes 1907-09, pesos 5.100 moneda nacional.
5 Cañas Manuel, Cabo 1º, haberes 1910, pesos 70 moneda nacional.
6 Coronel Ramón C., haberes 1910, pesos 30 moneda nacional.
7 Campos Estela S. de, diferencia pensión 1909, pesos 290 moneda nacional.
8 Casas Rita Salomón de, pensión 1910, pesos 425 moneda nacional.
9 Canete Edelmiro, haberes 1910, pesos 210 moneda nacional.
20 Intendencia de Guerra, alojamiento 1910, pesos 161,55 moneda nacional.
1 Campos Ramón, diferencia haberes 1905-08, pesos 2.719,70 moneda nacional.
2 Díaz Manuel J., sobresueldo 1905, pesos 120 moneda nacional.
3 Escudero Isabel, diferencia pensión 1863-910, pesos 4.142,08 moneda nacional.
4 Faccini e hijos S. Rossi de, pensión 1910, pesos 27 moneda nacional.
5 Galvarini Angel, Teniente 1º, haberes 1910, pesos 713,33 moneda nacional.
6 Guerrero R. Graneros de, pensión 1906, pesos 85,80 moneda nacional.
7 Guerra Sarela Plaza de, pensión 1910, pesos 613,33 moneda nacional.
8 Gatica Emilio F., Subteniente, haberes 1910, pesos 570,65 moneda nacional.
9 Guerrero Rosario Graneros de, haberes 1906, pesos 210.
30 Guerra Villagra Carmen, pensión 1910, pesos 303,33 moneda nacional.
2 Muzio y Sgritta, trabajos 1910, pesos 780 moneda nacional.
3 Gottuzzo y Cía. Juan, mercaderías 1910, pesos 900 moneda nacional.
4 Ipola Petrona Cevallos de I., pensión 1910, pesos 400 moneda nacional.
35 Infantería Regimiento 9, alimentación 1910, pesos 12 moneda nacional.
6 Hospital San Roque de Jujuy, alimentación 1910, pesos 262 moneda nacional.
7 López Figueroa M. y L., pensión 1910, pesos 156 moneda nacional.
8 Ledesma Genaro, haber 1910, pesos 45 moneda nacional.
9 Morillo Rosa F. de, pensión 1910, pesos 173 moneda nacional.
40 Círculo Militar Argentino, trabajos 1910, pesos 3.042,10 moneda nacional.
1 Marti Pedro Dr., haberes 1910, pesos 1.416,66 moneda nacional.
2 Oliveira Feliciano, haberes años 1897-909, pesos 1.121,40 moneda nacional.
3 Otero Mendoza C. M. Brown de, pensión 1910, pesos 260 moneda nacional.
4 Paunero Wenceslao, pensión 1909-10, pesos 3.900 moneda nacional.
5 Peixoto Edmundo, Subteniente, haberes 1899-06, pesos 6.776,87 moneda nacional.
6 Reis Alfredo, haberes 1910, pesos 144 moneda nacional.
7 Reboredo José M., Subteniente, haberes 1910, pesos 535 moneda nacional.
8 Rodríguez Francisco Germán, haberes 1910, pesos 30 moneda nacional.
9 Rodríguez Emilio, haberes 1909, pesos 113 moneda nacional.
50 Ramallo Jesús Tello de, pensión 1910, pesos 80 moneda nacional.
1 Rey Juan, haberes 1910, pesos 49 moneda nacional.
2 Ramos Mexía Justino Dr., haberes 1910, pesos 124,67 moneda nacional.
3 Solier Daniel de, Capitán, haberes 1910, pesos 998,67 moneda nacional.
4 Sides Luis A., haberes 1910, pesos 30 moneda nacional.
5 Santos José, Mayor retirado, sobresueldo 1910, pesos 184,99 moneda nacional.
6 Sayás Diógenes, Capitán, diferencia sueldos 1907-09, pesos 4.671,15 moneda nacional.
7 Spadachioli Tomás, haberes 1910, pesos 28,50 moneda nacional.
8 Capitán Camilo Anschutz, Tenientes 1os.: José P. Páez, Ovidio Biritos, Teófilo Albornoz, Ovidio Riccheri, Abelardo Segura y Teniente Francisco Bosch, suplemento montura 1907-08, pesos 4.772,73 moneda nacional.
9 Tello Casimiro, pensión 1910, pesos 106,66 moneda nacional.
60 Villegas Vial N. y J., pensión 1910, pesos 213,33 moneda nacional.
1 Gutiérrez Cirilo, Cabo 1º, haberes 1910, pesos 88,67 moneda nacional.
Valmore Zillernello, haberes 1910, pesos 67,67 moneda nacional.
2 Intendencia de Guerra, trabajos 1910, pesos 302,92 moneda nacional.
3 Quirós Pascual, Teniente Coronel, diferencia sueldo 1900-04, pesos 9.589 moneda nacional.
4 Vega María Walter de la, gastos de entierro, pesos 520 moneda nacional.
65 Cejas Donato, Cabo 1º, haberes 1883-910, pesos 3.567,48 moneda nacional.
6 Carbonell Lino, haberes 1871-910, pesos 2.737,42 moneda nacional.
7 Cortina Adolfo, Capitán, haberes 1910, pesos 275 moneda nacional.
8 Ferreira Francisco, haberes 1909-10, pesos 60 moneda nacional.
9 Martínez T. Hornos de, pensión 1910, pesos 830 moneda nacional.
70 Pérez L. Lugráñez de, haberes 1909, pesos 37,33 moneda nacional.
1 Villarruel Edo. P., Coronel, haberes 1909, pesos 1.363,63 moneda nacional.

Suma total, pesos 88.796,55 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
*Adolfo Labougle* — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secretario de la C. D D

Registrada bajo el Nº 8898.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 6ª División del Gabinete Militar, al Coronel D. Alberto Cáceres, procedente de la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 7ª Zona de Brigada de Infantería, al Coronel D. Ramón I. de Olmos, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Visto el Decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones de la Capital, al Coronel D. Jorge Villoldo, puesto que desempeñaba en carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 2ª Sección de la 6ª División del Gabinete Militar y Prosecretario del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Teniente Coronel D. Estanislao López, de la 7ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea, al Teniente Coronel D. Arturo Faconti, 2º Jefe del expresado Regimiento.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

—

### Rescisión del contrato con los señores Adolfo Mantels y Cía.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Visto el presente contrato celebrado entre los Sres. Herman Henstoch, en representación de los Sres. Adolfo Mantels y Cía., (Compañía Aerea Argentina), y D. Jorge Newbery, Presidente del Aero Club Argentino, en representación de la Comisión Central Re-

colectadora de Fondos Pro Flotilla Aero Militar, por el cual los Sres. Adolfo Mantels y Cía., ceden y transfieren a favor de la Comisión de referencia, todas las instalaciones que poseen en el Aerodromo del Palomar, en Caseros, donde tenían implantada una escuela de aviación, en terreno que les fué cedido con ese fin por Superior Decreto de fecha Agosto 13 del año 1910 y transferido por Resolución de 31 de Agosto del mismo año a la Compañía Aerea Argentina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con los Sres. Adolfo Mantels y Cía., por el cual se les cedía gratuitamente un terreno en Caseros, para la instalación de un Aerodromo, el que fué aprobado por Superior Decreto de fecha Agosto 13 del año 1910 y transferido a pedido de los mismos a la Compañía Aerea Argentina por Resolución de fecha 31 del mismo mes y año.

Art. 2º Acéptase y agradézcase a los Sres. Adolfo Mantels y Cía. la generosa donación que efectúan a favor de la Comisión Central Recolectora de Fondos Pro Flotilla Aero Militar, de todas las instalaciones que pertenecieron al Aerodromo de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, remítase copia legalizada del presente decreto a los Sres. Adolfo Mantels y Cía. y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

Renuncias, exoneraciones y nombramientos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Intendencia General de Guerra: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, Pastor M. Fernández, con anterioridad al 4 de Julio ppdo.; Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, D. Fernando Galíndez.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Electricista de 2ª del Arsenal Regional del Litoral, José Fernández, con anterioridad al 22 de Julio ppdo.; Ingeniero de 1ª Clase, don Constante Tzaut.

De la 1ª Región Militar: Sastre del Regimiento 8 de Caballería, Luis De Salvo.

Art. 2º Exonérase se su puesto a los siguientes empleados:

4ª Región Militar: Escribiente del Distrito Militar Nº 45 (Río IV) y con anterioridad al 25 de Junio ppdo., José R. López, por mala conducta.

Dirección General de Arsenales de Guerra: Escribiente de Contaduría, Carlos Silva.

Ministerio: Ordenanza, Marciano Fernández, con anterioridad al 1º del corriente mes, por hallarse sometido a la justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

Renuncias, exoneraciones y nombramientos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la I Región Militar: Sastre, en el Regimiento de Granaderos a Caballo, a Pedro J. Capdevilla; Zapatero, en el Regimiento 8 de Caballería, a Virgilio Polidori; Sastre, en el Regimiento 1º de Artillería de Campaña, a Domingo Antonio Bosso y Talabartero en el mismo Regimiento a Antonio Esteban Giorgi.

En la II Región Militar: Talabartero, en el Regimiento 2 de Caballería, en reemplazo de Carlos Puppio, que renunció, a Luis Salinas.

Regimiento 5º de Infantería: Maestro de Banda de Guerra a Domingo De Luca.

En la III Región Militar: Escribiente, en el Distrito Militar Nº 33 (Rosario) y hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a José A. Biada.

En la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto) Escribiente, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a D. Rafael González.

En la V Región Militar: Zapatero del Regimiento 17 de Infantería a Félix García.

Arsenales de Guerra: Escribiente de la Contaduría del Arsenal Principal, al Escribiente de Almacenes D. Leandro P. Pérez; para la vacante que éste deja, al Guardaalmacén de Talleres Gráficos Juan M. Podestá; en su reemplazo al Ayudante del Apuntador de Talleres Gráficos Pedro A. Rodríguez; en reemplazo de éste, al Escribiente de Almacenes Alfredo A. Noberasco y para llenar la vacante de este último, al Guarda Depósito Mauricio Troncoso; Auxiliar de Mesa de Entradas del Arsenal Principal, al actual Guarda Depósito Raúl Arce Prado; Escribiente de Contaduría, en reemplazo de Carlos Silva, que fué exonerado y hasta tanto dure la licencia concedida al titular, a D. Ernesto Rouquaud, actual Guarda Depósito del Arsenal Principal.

Intendencia de Guerra: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, en reemplazo de Pastor M. Fernández, que renunció, a D. Luis Frontini.

En el Ministerio: Ordenanza, en reemplazo de Marciano Fernández, que fué exonerado, a Fabián Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

Retiro

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico; y atento lo preceptuado en el Art. 7º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería, D. Enrique Oyhamburu, 2º Jefe de la Inspección General de Remonta, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, seis meses y diez y nueve días.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

---

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.— Licencia a un empleado

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Atenta la Comisión de carácter diplomático, para que ha sido nombrado por Decreto de fecha 26 del corriente y el encargo que el Ministerio de Obras Públicas le ha confiado de inspeccionar los trabajos en curso de ejecución contratados en Europa por la extinguida Comisión del Centenario,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto de fecha 26 del corriente, al Dr. David Peña, Jefe y Asesor Letrado de la Sección Monumentos del Centenario, dependiente de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.— Aprobación del mayor gasto sobre el valor del material para los Ferrocarriles del Estado.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exp. Nº 3616-P-912.—Visto este expediente y resultando:

Que existe un mayor gasto de ochenta y dos pesos con diez y nueve centavos oro sellado ($ 82,19 o s), sobre el valor material suministrado por los Sres. Enrique Perrier y Cía., con destino a los ferrocarriles del Estado, originado por la diferencia del peso teórico de dicho material y el peso efectivo del mismo.

Que dichos contratistas, han incurrido en las penalidades que establece el Art. 3º de los respectivos contratos aprobados por Decretos de 30 de Diciembre de 1910 y 25 de Enero de 1911, por haber entregado el material con retardo.

Que los contratistas exponen las causas que motivaron la demora, manifestando que ella fué debida al no funcionamiento de las máquinas de roscar por rotura de una trasmisión y de tres prensas de hacer tirafondos; a un incendio parcial de la fábrica y a calores excepcionales en Bélgica, durante el verano de 1911, lugar donde se fabricaba el material de la referencia, y a demoras y perjuicios ocasionados a la fábrica como consecuencia de órdenes de apartar e inspeccionar una por una cada pieza, y

Considerando:

Que en cuanto a las razones aducidas por los contratistas y comprobadas por la Oficina Técnica de recepción e inspección de materiales en el extranjero, ellas pueden ser tenidas en cuenta como causas de fuerza mayor, máxime si se considera que la demora en que han incurrido, no ha ocasionado perjuicio a los ferrocarriles para que se destinaba el material de que se trata, y por otra parte la renuncia que hacen los contratistas a los intereses que pudiera corresponderles por la demora por parte del Gobierno en los pagos de esta provisión,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Aprobar el mayor gasto de ochenta y dos pesos con diez y nueve centavos oro sellado ($ 82,19 o s), que figura en el certificado que corre agregado, originado por exceso en el peso del material adquirido.

Exonerar a los contratistas señores Enrique Perrier y Cía., de la multa en que han incurrido por la demora en la entrega del material de que se trata.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Ferrocarriles.— Provisión de diversos materiales a los campamentos y taller de la División Perforaciones.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exp. Nº 6416-F-F-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación de las adjuntas licitaciones privadas que ha celebrado para proveer de diversos materiales a los campamentos y taller de la División de Perforaciones.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Aprobar las licitaciones de la referencia y adjudicase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

A la casa Geiger, Zublin y Cía. Ltd., por $ 511.36 m/n.

A la Droguería de la Estrella, por $ 41.60 m/n.

A los Señores J. F. Macadam y Cía., por $ 250.00 m/n.

A Don C. Lagrange, por $ 70.00 m/n.

La suma de ochocientos setenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 872,96 m/n), a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 6011).

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de adoquines de algarrobo para los talleres de la Comisión del Paraná Superior en dicho puerto.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exp. 6741-P-912—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº. 3205, referente a la adquisición de una partida de adoquines de algarrobo, con destino a pavimentación en los talleres que la Comisión del Río Paraná Inferior construye en el puerto del mismo nombre.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, resultando más conveniente hacer la adquisición del material de la referencia de la casa Constantino Giordano, por resultar su precio más reducido como lo comprueba el acta que se acompaña.

Atento lo informado precedentemente,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Constantino Giordano, la partida de adoquines de algarrobo de que se trata, por el importe total de mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($1.250 m/n), que se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 12, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adquisición de varios artículos para la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exp. 6818-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº. 3061, relativo a la adquisición de varios artículos, con destino a diversos trabajos que tiene en ejecución la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose su adquisición a base del más reducido precio, entre las casas proponentes, según se desprende del acta acompañada.

Atento los informes producidos,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Adjudicar el material de la referencia en la siguiente forma:

De la casa Estrabou y Cía.—Nos. de orden: 1, 5 y 6, $ 60.20 m/n.

De la casa Tachi Hnos.—Nos. de orden: 2, 3, 4 y 7, $ 155,60 m/n.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía., Nos. de orden: 8, $ 33,00 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 5º, ítem 14, partida 8, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión de madera dura para la reconstrucción de un muelle en el Riachuelo.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Exps. 6871 y 6872-P-912.—Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los pedidos de precios Nos. 3109 y 3108, referente a la provisión de tablas de madera dura, con destino a la Comisión del Plata Superior y para la reconstrucción de un muelle en el Riachuelo.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose su adquisición a la casa Joaquín Figuera e hijos y Martínez, por ajustarse en un todo a las exigencias del pedido.

Atento los informes producidos,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Adjudícase el material de la referencia en la siguiente forma:

Pedido No. 3109.—De la casa Joaquín Figuera e hijos y Martínez.—Por tablas de madera dura, $ 976,50 m/n.

Pedido No. 3108.—De la casa Joaquín Figue ra e hijos y Martinez.—Por tablas de madera dura, $ 697,50 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 5o, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

## Licencia a varios empleados

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Concéde e licencia a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ferrocarriles.—Por el término de seis meses sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Inspector de 3a. D. Aquiles Selva.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Comisión de Estudios del Río Bermejo.—Por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al Encargado del Taller, D. Pedro Barrini.

En la Dirección General de Arquitectura.—Al Jefe y Asesor Letrado de la Sección Monumentos del Centenario, Doctor David Peña, por el término de cuatro meses, para ausentarse al extranjero, por haber sido designado para el cargo accidental de Secretario de la Embajada Extraordinaria ante el Gobierno de España, con motivo del primer Centenario de las Cortes de Cádiz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

## Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Compilador, en reemplazo de Julio A. López, que renunció, a D. Emilio Fuentes.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico: — Escribiente, en reemplazo de D. Abel Simonovich, que renunció, al actual compilador de Sección de la Dirección, D. Enrique Larribité y en reemplazo de éste, a Da Corina E. R. de Silveyra.

Ferrocarril Central Córdoba. (Todo el sistema) :— Jefe, en reemplazo de D. Juan A. Briano, que renunció, a D. Eugenio E. Izard; e interinamente, mientras dure la licencia acordada al titular, Inspector de 3a D. Aquiles Selva, para reemplazarlo, al actual Ayudante de 2a de la Sección F. C. Oeste de Buenos Aires, D. Eduardo Lovadina, para reemplazar a éste, al actual Escribiente de la Inspección General de Construcciones del Estado, D. Primo A. B. Dignani, para substituir a éste, al Compilador de Sección de la Dirección, Gustavo R. Zapiola, y en su lugar, a don Carlos Pozzi.

Ferrocarriles del Estado y Provincial de Santa Fe. — Ayudante Ingeniero, en reemplazo de D. Mario González del Solar, que renunció, a D. Alberto Rast; Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de pesos 300 y con imputación a los fondos que depositan las empresas particulares para la inspección de sus líneas, a D. Emilio P. Caillou.

En la Construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste: — Ayudantes de 1a y 2a, a los actuales Ingenieros de la Comisión de Estudios de la línea del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, don Manuel Obligado y Manuel Tellería, con el sueldo mensual de pesos 500 y pesos 400 respectivamente y con imputación a la Ley No 5559.

En la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí: — Tenedor de Libros, a D. José María Grancia, con el sueldo mensual de pesos 300; Dibujante, al actual Sobrestante de la misma, D. Arturo Bochner, con el sueldo mensual de pesos 200, y ambos con imputación a la Ley No 5559.

En la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires: — Ingeniero de 3a al actual Ayudante de Ingeniero, D. Henning Nilsson, con el sueldo mensual de pesos 450, con imputación a la Ley No 5559.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas:

En las Obras de Construcción del Puerto de Mar del Plata: — Ayudante de 1a clase, al actual Ayudante Técnico de la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior, D. Domingo Secchiaro, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional c/l; Sobrestante de 3a clase, a D. Eugenio Zuber, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo ambas erogaciones imputarse a los fondos que deposita la empresa constructora, para el pago de gastos de inspección de las obras; Técnico de 3a, al Sobrestante de 2a de la Inspección de las Obras complementarias del Puerto de la Capital, don Tulio Yadone, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Part. 6, del Presupuesto vigente.

En la Inspección de las Obras de Construcción del Puerto del Rosario: — Ayudante de Ingeniero, en reemplazo de D. Carlos A. Stephenson, que renunció, al actual Ayudante Técnico de 1a de la misma inspección, D. Marcelino Merlino.

En la Comisión de Estudios del Río de La Plata Superior: — Oficial, en reemplazo del titular, que fué exonerado, al actual Auxiliar don Adrián P. Dufau, en reemplazo de éste, al actual Sobrestante de 1a D. José Sardi, para reemplazar a éste, al actual Ayudante Principal D. Francisco Guallini, en substitución de éste, al actual Auxiliar de 2a don Florentino de la Quintana, para substituir a éste, al actual Ayudante de 2a D. Angel Giraldi, en reemplazo de éste, al actual Ayudante de 3a D. Arturo Baccari, para substituir a éste, al actual Apuntador de 1a D. Alberto Pites, en substitución de éste, al actual Escribiente D. Eduardo Rivas Pinto, y para reemplazar a este último, al actual Encargado de Libretas, don Manuel Seijó Segundo Capitán de Armamento, al actual Jefe Dragador de 1a D. Antonio Viegas, con la asignación mensual de trescientos pesos.

En la Comisión del Plata Medio: — Ayudante Técnico de 3a con el sueldo mensual de $ 250 m/n de o/s, al actual Ayudante de 2a de la misma Comisión, D. Juan Vicente Sáiz; Apuntadores de 3a con el sueldo mensual de ciento veinte pesos, a los actuales Telegrafistas de señales de la misma Comisión, D. Domingo Moroni y Virgilio J. Corsanego.

En la Comisión de Estudios del Río Bermejo: — Encargado de Taller, mientras dure la licencia concedida al Titular D. Pedro Barrini, al actual Maquinista de 1a de la misma Comisión, D. Manuel Nicolia.

En la Dirección General de Arquitectura:

En las obras de ampliación del edificio con destino al Instituto Bacteriológico: — Auxiliar Técnico, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos, a D. Mario Gabrici; Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, al actual Capataz de Obras, D. Humberto Novello, debiendo imputarse ambas erogaciones, al Anexo L, Inciso 5, Item 4, Partida 5, del Presupuesto vigente.

En las Obras de la Cárcel de Ushuaía: — Dibujante, en reemplazo de don Lorenzo M. Gabutti, que fué nombrado para ese cargo, con retención del puesto de Auxiliar Técnico que desempeñaba en la Dirección y el que volverá a ocupar nuevamente, a D. Sofus Nielsen.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos: — Tenedor de Libros, en reemplazo de Egidio A. Zaniboni, que renunció, a D. Otto Wilder, con el sueldo mensual de pesos 300 y con imputación a la Ley No 5315.

En la Dirección General de Puentes y Caminos: — Auxiliar de 1a, en reemplazo de D. Luis Michaud, que renunció, al Estudiante de 6o año de Ingeniería Civil, D. Carlos M. Palacio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles — Ayudante de Ingeniero, don Mario A. González del Solar; Compilador D. Julio A. López.

De la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior — Dibujantes de 1a y 2a, Enrique Alonso y Alfeo A. Zanini, respectivamente.

De las Obras del Puerto del Rosario — Auxiliar de 2a, D. Enrique A. Marzano.

De la Comisión de Estudios del Plata Medio — Ayudante Técnico de 3a, D. Vicente de Rosa.

Inspección de las Obras del Puerto del Rosario — Ayudante de Ingeniero, D. Carlos A. Stephenson.

De la Dirección General de Arquitectura. — De las Obras del Asilo Regional de Alienados en Oliva (Córdoba) — Encargado de Materiales, don Julio O. Vázquez.—Dibujante, de la Dirección General, D. Enrique Casal.

De la Dirección General de Puentes y Caminos — Ayudante Principal, don Arnaldo A. Soldano; y Auxiliar de primera, D. Luis Michaud.

Art. 2o Declárase cesantes a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles. — De la Comisión de Estudios de la línea de Barranqueras al Oeste — Jefe, Ingeniero D. Gregorio A. Husebeye, por no ser necesarios sus servicios.

De la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires — Ingeniero de 3a, D. Lancelot Jensen; Ayudante de Ingeniero, don Max Stierlin, por no ser necesarios sus servicios.

Art. 3o Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Lorenzo M. Gabutti, para desempeñar en comisión el puesto de Dibujante de las Obras de la Cárcel de Ushuaía, debiendo continuar prestando sus servicios como Auxiliar Técnico de la Dirección.

Art. 4o Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles. — De la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatiá — El recaído a favor de D. Francisco A. Hill, por Decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., para el cargo de Ingeniero de 2a, debiendo considerarse a favor de D. Federico A. Hill.

De la Dirección General de Puentes y Caminos — El recaído a favor de D. Rafael F. Cornejo, para el cargo de Ayudante principal, debiendo considerarse a favor de D. Abel F. Cornejo.

Art. 5o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Registro de la Propiedad de la Capital

### ESTADISTICA

El día 31 de Agosto de 1912

Andalgalá entre Bragado y Tapalqué — lote 32 manz. L — 8.66 x 43.25 $ 2.240.

Australia No 493 y 99 esq. Hernandarias No 1492 y 94 — 11.00 x 11.25 $ 15.000 Edif.

Bragado esq. Bariloche — lote 28 manz. A—14.97—20.74 x 17.62 y 17.94 $ 2.400.

Bragado entre Carhué y Andalgalá — lote 24 manz. D — 8.66 x 2598 $ 1.480.

Benito Juárez entre Miranda e Indio — lote 30 manz. 8 — 8.70 — 8.91 x 50.89 y 52.81 $ 2.280.

Bulnes No 2031 — 7.35 x 30.31 $ 36.000 Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1, 2 y 3 No 128 Enterratorio General mts. cs. 4.73 $ 5.678,40.

Constitución No 3746 — 12.99 x 10.00 $ 11.400 Edif.

Cornel. Cárdenas entre Areco y Cháscomus — lote 16 manz. Z — 8.80 — 8.66 x 27.88 y 25.38 $ 1.600.

Cosquín entre Areco y Chascomús — lotes 17 y 18 manz. Y — —17.32 x 43.25 $ 4.000.

De los Constituyentes entre Habana y Pareja — lote 22 manz. 382 — 8.66 x 33 95 $ 4.000.

Directorio No 1372 y 78 — 8.66 — 8.74 x 76.59 y 75.42 $ 23.000 Edif.

Don Cristobal No 1103 esq. Cachimayo — 7.19 — 7.17 x 29,05 y 29.09 $ 11.000 Edif.

Escobar entre Bolivia y Condarco — lotes 13 y 14 manz. 68 — 17.32 x 41.17 $ 2.160.

Guarany No 144 — 8.23 x 7.67 $ 1110.

Hidalgo No 1432 — 9.00 — 10.78 x 37.20 y 31.25 $ 12.600 Edif.

Iberá entre Amenabar y Moldes — lote 17 manz. F — 10.39 x 12.86 y 13.92 $ 3.153,60.

Indio entre Marcos Paz y Benito Juárez — lote 17 manz. 8 — 8.66 — 8.87 x 54.20 y 56.12 $ 2.400.

José María Moreno No 671 — 8.66 x 5309 $ 25.000 Edif.

José Cubas entre Segurola y Sanabria — lote 9 manz. 76 — 9.99 x 41.19 $ 6.858.

La Plata No 1449 al 55 — 8.66 x 29.32 $ 26.400 Edif.

Luna No 11 — 8.39 — 8.29 x 15.85 y 16.75 $ 12.000 Edif.

Martínez Castro No 1121 — 8.66 — 8.70 x 32.21 y 31.31 $ 11.075,93 Edif.

Maza No 643 al 52 — 10.00 x 44 60 $ 10.000 (1 4 parte indivisa) Edif.

Miñones entre Mendoza y Olazabal — lote B maz. 1 — 8.66 x 28.14 $ 2.275.

Miñones entre Olazabal y Mendoza — lote A manz. B — 8.66 x 28.14 $ 2.275.

Miranda entre Bernaldez y Marcos Paz — lote 14 manz. 6 — 8.65 — 8.68 x 37.70 y 39.05 $ 2.720.

Miralla entre Echeandía y Hubac — lote 4 manz. B — 8.66 x 34.34 $ 560.

Olleros esq. Charlone — lote 21 manz. 12 — 7.75 — 8.85 x 23.92 y 23.57 $ 25.000.

Oliden entre Tandil y Remedios — lote 4 manz. G — 8.66 x 46.34 $ 1.400.

Rincón No 252 — 9.09 x 10.17 pesos 24.000 Edif.

Río Cuarto entre Curapaligüe Carabobo — lote — 16.45 x 50.00 pesos 35.321,18.

Santa Fe No 1417 al 19 — 8.66 x 25.98 $ 120.000 Edif.

San Roque esq. San Martín — lote 16 manz. Y — 21.60 — 25.83 x 9.35 y 9.60 Av. San Martín entre Helguera y San Roque — lote 17 manz. Y 11.00 — 11.90 x 13.55 y 9.35 — San Roque entre Helguera y Av. San Martín — lote 15 manz. Y 9.70 — 9.60 x 43.90 y 11.90 todo en $ 4.680.

Tafí entre Caaguazú y Tonelero — lote 2 manz. G — mts. cs. 225.16 — lotes 8 y 9 manz. G — mts. cs. 600.30 — Tonelero entre Tafí y Tuyutí — lote 3 manz. K mts. cs. 213.03 — lote 5 manz. K — mts. cs. 213.03 — Caaguazú entre Murguiondo y Tafí — lotes 13 al 16 manz. D — mts. cs. 1.123 todo en $ 9.392.

Tapalqué entre Guamini y Carhué — lote 3 manz. L — 8.66 x 26.70 $ 1.240.

Talcahuano No 120 y 124 — 6.49 x 15.58 $ 110.000 Edif.

Thames No 216 — 8.65 x 26.87 y 26.43 — Murillo 2319 — parte del lote 3 manz. U — 8.66 x 14.61 y 14.16 todo en $ 17.000 Edfi.

Trelles No 854 — 9.10 — 9.25 x 56.60 y 54.56 $ 12.500 Edif.

Varela esq. Monte — lote 15 manz. D —13.03 — 8.66 x 37.04 y 31.00 $ 10.000.

Vallejos entre Allende y Benito Juárez — lote 56 manz. 24 — 8.66 x 27.71 $ 1.000.

Vera No 185 — 10 x 30 $ 7.350 Edif.

Zado entre Núñez y Pirán — lote 34 manz. F — 8.66 x 46.97 y 47.53 $ 1.500.

Total de fincas 56 en $ 621.649,03.

GOBERNACIONES

### Pampa

Anguil — Sección II — frac. D parte de los lotes 6 y 7 manz. 153 — 50 x 100 $ 11.000.

Sección X — frac. C lote 14 H. 10.000 $ 150.000.

Catriló — Sección II frac. B lote 15 H. 70 $ 7.800.

### Neuquen

Sección XIII — lote 22 H. 2.500 — mitad del lote 23 H. 1250—y lote 19 H. 2.500 todo en $ 90.000.

Chaco

Resistencia — manz. 200 costado N. E. del solar A 30 x 40 $ 3.550 (Con un martillo a su favor a los 30 mts. al costado S. E. de la fracción de diez metros por veinte mts., (venta de 1910).

Resistencia — manz. 200 solar A mts. cs. 2.500 $ 1.300 (venta de 1910).

Chubut

Sarmiento — lote 33 pastoril H. 625 $ 15.000.

Comodoro Rivadavia — manz. 95 solar C y D mts. cs. 5.000 $ 2.000.

Total de fincas 10 en $ 280.650.

RESUMEN

Capital fincas 56 en $ 621.049,08.
Gobernaciones fincas 10 en $ 280.650.
Total de fincas 66 en $ 901.699,08.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuacion lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1912

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial....... ....... | $ | 347 70 |
| Boletín Oficial ............... | » | 182 90 |
| | $ | 530 60 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## 1ª PARTE
## Boletín Militar

Nº 3346

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

RENUNCIAS—EXONERACIONES Y NOMBRAMIENTOS—BAJA—MATRIMONIO—NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE INCORPORACIÓN DE UN EX TENIENTE GUERRERO DEL PARAGUAY—NO HACIENDO LUGAR AL RETIRO SOLICITADO POR UN SARGENTO 1º—NO HACIENDO LUGAR A LO SOLICITADO POR UN SARGENTO Y UN SOLDADO RETIRADO—VENTA DEL REGLAMENTO DE TIRO PARA INFANTERÍA.

**Renuncias, exoneraciones y nombramientos:**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Intendencia General de Guerra: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, Pastor M. Fernández, con anterioridad al 4 de Julio ppdo., Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, D. Fernando Galíndez.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Electricista de 2ª del Arsenal Regional del Litoral, José Fernández, con anterioridad al 22 de Julio ppdo., Ingeniero de 1ª Clase; D. Constante Tzaut.

De la 1ª Región Militar: Sastre del Regimiento 8 de Caballería, Luis De Salvo.

Art. 2º Exonérase de su puesto a los siguientes empleados:

4ª Región Militar: Escribiente del Distrito Militar Nº 46 (Río IV) y con anterioridad al 25 de Junio ppdo., José R. López, por mala conducta.

Dirección General de Arsenales de Guerra: Escribiente de Contaduría, Carlos Silva.

Ministerio: Ordenanza, Marciano Fernández, con anterioridad al 1º del corriente mes, por hallarse sometido a la Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la I Región Militar: Sastre, en el Regimiento de Granaderos a Caballo a Pedro J. Capdevilla; Zapatero, en el Regimiento 8 de Caballería a Virgilio Polidori; Sastre en el Regimiento 1º de Artillería de Campaña a Domingo Antonio Bosso y Talabartero en el mismo Regimiento a Antonio Esteban Giorgi.

En la II Región Militar: Talabartero, en el Regimiento 2 de Caballería, en reemplazo de Carlos Pupplo, que renunció a Luis Salinas.

Regimiento 5º de Infantería: Maestro de Banda de Guerra a Domingo De Luca.

En la III Región Militar: Escribiente, en el Distrito Militar Nº 33 (Rosario) y hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias a José A. Biada.

En la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 46 (Río Cuarto) Escribiente, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias a D. Rafael González.

En la V Región Militar: Zapatero del Regimiento 17 de Infantería a Félix García.

Arsenales de Guerra: Escribiente de la Contaduría del Arsenal Principal al Escribiente de Almacenes D. Leandro P. Pérez; para la vacante que éste deja, al Guardaalmacén de Talleres Gráficos Juan M. Podestá; en su reemplazo al Ayudante del Apuntador de Talleres Gráficos Pedro A. Rodríguez; en reemplazo de éste, al Escribiente de Almacenes Alfredo A. Noberasco y para llenar la vacante de éste último, al Guarda Depósito Mauricio Troncoso; Auxiliar de Mesa de Entradas del Arsenal Principal, al actual Guarda Depósito Raúl Arce Prado; Escribiente de Contaduría en reemplazo de Carlos Silva, que fué exonerado y hasta tanto dure la licencia concedida al titular, a D. Ernesto Rouquaud, actual guarda depósito del Arsenal Principal.

Intendencia de Guerra: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, en reemplazo de Pastor M. Fernández, que renunció, a D. Luis Frontini.

En el Ministerio: Ordenanza, en reemplazo de Marciano Fernández, que fué exonerado, a Fabián Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

**Baja:**

Capital Federal, Agosto 22 de 1912.—Vista la solicitud que antecede, el informe médico y lo opinado por la Dirección del Colegio Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar, por motivo de salud, al alumno becado de 1er. año Néstor T. de la Peña, pudiendo más adelante si lo solicita, ser reincorporado al establecimiento, de acuerdo con el Art. 83 del Reglamento del Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

**Matrimonio:**

Capital Federal, Agosto 28 de 1912.—Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese permiso para contraer matrimonio con la señorita Agustina González, al Sargento Gregorio Benítez, del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

**No haciendo lugar a un pedido de incorporación de un ex Teniente Guerrero del Paraguay:**

Capital Federal, Agosto 24 de 1912.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Teniente Guerrero del Paraguay Javier Maldonado, solicitando ser incluído en las listas respectivas a los efectos de los beneficios prescriptos en el Art. 23, Capítulo III, Título II de la Ley Nº 4707; y considerando: Que si bien es cierto que el recurrente ha tomado parte en la campaña de guerra que invoca, ha dejado de revistar en el Ejército desde 1869 hasta la fecha; Que por esta circunstancia, la incorporación solicitada, contraría lo dispuesto en el Art. 20, Capítulo III, Título II de la Ley 4707, al carecer el causante de estado militar; y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la incorporación solicitada por el ex Teniente Guerrero del Paraguay D. Javier Maldonado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

**No haciendo lugar al retiro solicitado por un Sargento 1º:**

Capital Federal, Agosto 28 de 1912.—Comprobándose por la investigación producida al respecto que la causa de inutilización del recurrente, emerge de la herida de bala que le ocasionara el Sargento Fernando Troncoso, en circunstancia de que ambos se chanceaban, y por consiguiente, fuera del servicio y actos del mismo, condición indispensable para tener derecho a lo que se solicita de acuerdo con el Art. 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina en el presente expediente,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º No ha lugar al retiro solicitado por el Sargento 1º Eduardo Arzeno, del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, por no corresponderle.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

**No haciendo lugar a lo solicitado por un Sargento y un soldado retirados:**

Capital Federal, Agosto 28 de 1912.—Habiendo el causante pasado a revistar en el Cuerpo de Inválidos en virtud del retiro que se le acordara con arreglo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Nº 162, de fecha 9 de Octubre de 1865; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina en el presente expediente,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º No ha lugar a la modificación de su actual situación de revista, solicitada por el Sargento 2º José Quiroga, del Cuerpo de Inválidos.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Agosto 28 de 1912.—Habiendo el causante pasado a revistar en el cuerpo de Inválidos, en virtud del retiro que se le acordara con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 162, de fecha 9 de Octubre de 1865, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, en el presente expediente,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º No ha lugar a la modificación de su actual situación de revista, solicitada por el soldado del Cuerpo de Inválidos Remigio Vildoso.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

**Venta del Reglamento de Tiro para Infantería:**

Se hace saber al Ejército, que se encuentra en venta en la Sastrería Militar de la Intendencia General de Guerra, el Reglamento de Tiro para la Infantería, en las condiciones reglamentarias.

———

Día 30 de Agosto de 1912

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## 1ª PARTE
## Boletín Militar

Nº 5347

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

RESCINDIENDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. ADOLFO MANTELS, Y CÍA., POR EL QUE SE LES CEDÍA UN TERRENO EN CASEROS.—PRÓRROGA DE LICENCIA.—REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE TRES CONSCRIPTOS.—SENTENCIA.

**Rescindiendo el contrato celebrado con los Sres. Adolfo Mantels, y Cía., por el que se les cedía un terreno en Caseros:**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.—Visto el presente contrato celebrado entre los Sres. Herman Henstoch, en representación de los Sres. Adolfo Mantels. y Cª. (Compañía Area Argentina) y D. Jorge Newbery, Presidente del Aero Club Argentino, en representación de la Comisión Central Recolectadora de Fondos Pro Flotilla Aero Militar, por el cual los Sres. Adolfo Mantels, y Cª., ceden y transfieren a favor de lo Comisión de referencia, todas las instalaciones que poseen en el Aereodromo del Palomar, en Caseros, donde tenían implantada una escuela de aviación en terreno que les fué cedido con ese fin por S. D. de fecha Agosto 13 del año mil novecientos díez y transferido por resolución de 31 de Agosto del mismo año a la Compañía Aerea Argentina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con los Sres. Adolfo Mantels, y Cª., por el cual se les cedía gratuitamente un terreno en Caseros para la instalación de un Aereodromo, el que fué aprobado por S. D. de fecha Agosto 13 del año 1910 y transferido a pedido de los mismos a la Compañía Aerea Argentina por Resolución de fecha 31 del mismo mes y año.

Art. 2º Acéptase y agradézcase a los Sres. Adolfo Mantels; y Cª., la generosa donación que efectúan a favor de la Comisión Central Recolectadora de Fondos Pro-Flotilla Aero Militar de todas las instalaciones que pertenecieron al Aereodromo de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, remítase copia legalizada del presente decreto a los Sres. Adolfo Mantels, y Cª., y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

**Prórroga de licencia:**

Capital Federal, Agosto 28 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de prórroga a la licencia que disfruta para permanecer en Tucumán, al Cirujano de Regimiento Dr. D. Cárlos F. Cárrega, de la Inspección General de Sanidad del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

———

**Reducción del tiempo de servicio de tres conscriptos:**

Capital Federal, Agosto 27 de 1912.—Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1891, Pujol Sergio, Florit Augusto I. y Busnelli Humberto P., del A. 1, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiéndo llenado los causantes las condiciones exigidas por el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletín Militar Nº 76 segunda parte), según se desprende de los informes respectivos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año Pujol Sergio, Florit Augusto I, y Busnelli Humberto P., de confórmidad a lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

**Justicia Militar.**

Sentencia:

Vista esta causa seguida al Capitán D. Julio Mom, del Regimiento 16 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 38 años de edad, acusado de abuso de autoridad, y

Resultando de la sentencia de fojas 86 a 87v, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada:

1º Que está probado que el Capitán Mom hirió levemente en la región superfiliar izquierda al soldado de su compañía Carlos A. Lotto, estando en formación y con su propio fusil, al procurar corregirle una posición de arma sobre el hombre, hecho ocurrido en Mendoza, el día 23 de Mayo del corriente año.

2º Que está igualmente probado que la lesión se produjo en forma casual y que el 28 del mismo mes estaba completamente curada, sin consecuencia alguna para el soldado Lotto.

3º Que no está probado que el procesado usara de la violencia para practicar la corrección mencionada.

4º Que el Consejo de Guerra absuelve al Capitán Mom, del delito de abuso de autoridad que se le imputa, por haberse producido el hecho por mero accidente y en virtud de lo dispuesto por el Art. 6 y 81, Inciso 6 del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido elevada en consulta, de acuerdo con lo determinado en el Art. 394 párrafo 3 del Código de Justicia Militar.

2º Que, ante los hechos establecidos, es procedente la absolución, desde que se declara probado que la lesión de que se trata se produjo casualmente y esto destruye la presunción de voluntad criminal.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General.

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina—*

FALLA:

Aprobando la sentencia que absuelve al Capitán D. Julio Mom, del delito de abuso de autoridad que se le imputa, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1912.—Firmado: José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luís María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Agosto 24 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Capitán Julio Mom perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Línea,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 24 de 1912. De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Intendencia General de Guerra devolverá al Capitán D. Julio Mom, los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ

---

Día 1o. de Septiembre de 1912

Sin novedad.

---

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

## 2ª PARTE
## Boletín Militar

---

N. 700

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

FORMA EN QUE SE LIQUIDARÁN LOS HABERES DE LOS JEFES Y OFICIALES RETIRADOS QUE ESTÉN EN SERVICIO ACTIVO Y GOCEN DEL SUELDO DEL GRADO SUPERIOR O DEL AUMENTO DEL 20 %:

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Considerando:

Que el decreto de fecha Marzo 5 de 1908 ha sido dictado con el propósito de fijar con toda claridad la aplicación de los Artículos 29, 30, 31 y 32 del Capítulo 3º, Título 2º de la Ley Orgánica del Ejército Nº 4707;

Que ello no obstante, hasta la fecha la Contaduría General de la Nación no ha aplicado estrictamente lo preceptuado en el Artículo 32 de la Ley y en artículo 5º del decreto expresado;

Que al conferir el derecho al retiro con el goce del «sueldo» del grado superior o con el aumento del 20 % sobre la pensión de retiro, la Ley no acuerda la efectividad del grado superior ni da carácter permanente al aumento del 20 %, puesto que los artículos citados dejan tácitamente en suspenso estos beneficios «mientras estén movilizados o empleados» que no otra cosa importa establecer el decir que en tales situaciones «tendrán el sueldo y demás suplementos de los oficiales en actividad»;

Que cuando el Oficial retirado llamado al servicio activo cesa en sus funciones para volver a su anterior situación de revista, recupera todos los derechos que le acordó el decreto que lo declaró en retiro;

Que la subsistencia de la anomalía que por el artículo 5º del decreto de Marzo 5 de 1908 se entendió salvar, sin resultado práctico hasta hoy, a causa de su errónea interpretación, no favorece a la disciplina ni al erario,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Al considerar los haberes de los Oficiales retirados que ocupen destino de actividad, la Contaduría General de la Nación prescindirá de las cláusulas que regien sus pensiones de retiro y liquidará como «diferencia» la que resulte entre el total que el causante percibe en aquella situación y el que corresponda a su graduación real en servicio activo.

Art. 2º Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08904-O-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Marcos de Vicenzi contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por negarse en su Estación Velez Sársfield, a recibirle una carga el día 10 de Mayo ppdo., para ser transportada a la de Chivilcoy; y

Teniendo en cuenta:

Que es exacto lo aseverado por el recurrente reconociéndolo así la Empresa, quién manifiesta que tal negativa obedeció a un error del Jefe de su Estación Velez Sársfield.

Que se ha comprobado que esta estación carece de un galpón para depósito de cargas, circunstancia por la que el empleado aludido rehusóse a recibir la del recurrente; y

Considerando:

Que la citada Estación está librada al servicio de cargas sin limitación alguna, y adoleciendo en la actualidad de la falta de un local suficiente para las mismas,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la queja; y

2º Ordenar a la Empresa presente dentro del plazo de 60 días a la aprobación de esta Dirección General, los planos referentes a la construcción de un galpón en su Estación Velez Sársfield con el fin antes dicho.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a los efectos que corresponden.

*A. Giovacchini.*

---

539610-O-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. García Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 79 despachada de la Estación San Isidro a la de 9 de Julio; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 501 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

---

06805-C-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Cargo, Lascurrain y Echegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 de Vilela a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente; y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

---

014116-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Go 7230/119 y su memoria descriptiva de acuerdo al cual se propone cruzar la vía con hilos telefónicos en el Km. 7.299.49 de su ramal de Laboulaye a Villa Valeria; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go 7230/119 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección Pacífico.

*A. Giovacchini.*

---

07068-C-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Arturo Lenzino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 167 y 224 despachadas de las Estaciones Mayor Drumont y General Gutiérrez; a la de Colonia Castese; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 194 horas 30 minutos y 243 horas 15 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho. archívese.

*A. Giovacchini.*

---

010667-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja de la Oficina de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10 despachada de la Estación Panquena a la de Palermo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 117 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

07340-O-912.—Agosto, 31 de 1912.—Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital a solicitud de vecinos pide al Ministerio de Obras Públicas que se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires la colocación de molinetes y pasaderas en el paso a nivel público existente en el cruce de la calle Corro por las vías de ese Ferrocarril; y

Resultando:

Que esta Dirección General ha comprobado la necesidad de llevar a cabo esas instalaciones,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que dentro del término de treinta días proceda a la ubicación de molinetes y de pasaderas para peatones en el paso a nivel existente en el cruce de la calle Corro por sus vías.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control correspondiente.

*P. Nogués.*

---

017834-S-911.—Agosto 31 de 1912.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se deje sin efecto la resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Enero ppdo., recaída en el presente expediente con motivo del choque y descarrilamiento del tren 300, ocurrido el día 24 de Julio del año ppdo. en su Estación. «Allen» y en la que se le ordena la presentación de los planos relativos a la instalación de discos de orientación a 1000 m. de las señales de entrada en todas las estaciones de su línea al Neuquen, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa en su nota de fecha 20 de Mayo ppdo., no son lo suficiente fundadas como para esta Dirección General modifique o deje sin efecto la resolución de que se trata,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de Julio 24 de 1911 y ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el plazo de 30 días le dé inmediato cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, para su conocimiento y efectos.

*P. Nogués.*

---

020965-O-912.—Agosto 31 de 1912.—Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de prórroga hecho por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para poder terminar la construcción de los vagones frigoríficos ordenados, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente separado se trata lo referente a la falta de cumplimiento por parte de las empresas a lo ordenado por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1911, en el cual se disponía que el 1º de Enero ppdo., se debían entregar al servicio los vagones frigoríficos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Hágase saber en respuesta y archívese.

*P. Nogués.*

---

03543-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Justo P. Vargas y otro contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por falta de coche dormitorio en el tren Nº. 103 5 el día 22 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que es exácto lo aseverado por el recurrente, como así lo reconoce la Empresa; quién manifiesta que ello obedece a que en el horario aprobado y en vigor dice claramente «Coche dormitorio hasta Mendoza, Mártes y Sábado» y que el día en que viajaron los recurrentes Jueves, no le correspondía correr coche dormitorio en dicho tren, y

Considerando:

Que no obstante lo indicado en el citado horario, el tren de referencia debió llevar coche dormitorio, pués tal indicación no exime a la Empresa de la obligación de correrlo, para lo2 pasajeros de las Estaciones de Bahía Blanca e intermedias hasta el Mangrullo para San Luis,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

---

030701-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. S. L. Herrera contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por atraso del tren Nº. 38 en la Estación Palermo el día 17 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que las causas que invoca la Empresa para justificar el atraso del tren de referencia no son suficientes para justificarlo,

RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

---

09582-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja de varios pasajeros en la Estación San Rafael del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por el atraso y falta de asientos en el tren Nº. 46 el día 23 de Mayo ppdo, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente dicho tren corrió atasado debido a desconposturas de la locomotora que lo remolcaba;

Que la falta de asientos en 2da clase, fué debido a que ese día hubo una afluencia enorme de pasajeros que no se esperaba, y.

Considerando:

Que las cauas invocadas por la Empresa para justificar dicho atraso no son justificadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

011671-(P)-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Angel Biasami, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el atraso con que salió de la Estación Retiro el tren Nº. 231 el día 22 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren salió de la Estación citada con una demora de 24 minutos debido al atraso de 28 minutos con que llegó a dicha Estación el tren Nº 234, originado por perder 11 minutos en la Estación Bella Vista para subir tropas y el resto por precaución en la calle Triunvirato y cambio del cruce con el tranwía Lacroze, y

Considerando:

Que no siendo justificadas las causas que aduce la misma para justificar el precitado atraso,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

———

05780-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. A. Machata contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por atraso del tren Nº. 237 el día 23 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que las causas que se invocan para justificar el atraso del tren de referencia no son atendibles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

———

03076-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. E. Lamena, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la demora del tren Nº. 7 el día 18 de Febrero ppdo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho tren llgó a destino con 358 minutos de atraso, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que las causas que motivaron dicho ataso no son jutificadas,

SE RESUELVE:

Declarar funda la queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

———

022722-P-911.—Agosto 9 de 1912.—Visto el plano G.D.C. 2074 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para modificar el desvío de cruce en estación Guido: y

Teniendo en cuenta:

Que el desvío propuesto es conveniente;

Que las contruciones propuestas se llevarán a cabo conforme a un tipo aprobado, sobre el que nada hay que observar;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G.D.C. 2074 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalíceee el plano y pase a la Sección Ferrocarril Pacífico.

*P. Nogués.*

———

014569-C-912.—Agosto 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación planos de las Obras de desagües que proyecta llevar a cabo en la zona urbana de sus vías; manifestando que lo hace en cumplimiento de la resolución de esta Dirección General del 31 de Mayo último, referente a esas Obras, y

Considerando:

Que contrariamente a lo manifestado la Empresa no ha cumplido un requisito esencial que se les prescribe en la resolución invocada á las empresas que deben efectuar las obras de desagüe, y es la de ponerse previamente de acuerdo con la Municipalidad de la Capital acerca de las misma y presentar luego los planos correspondientes; pués esta Dirección General, ha comprobado que la Compañía General no procede en su proyecto de conformidad con las resolución aludida,

Teniendo en cuenta:

Que en expediente por separado se tramita un diligenciamiento de multa para esta Empresa por su falta de cumplimiento, dentro del plazo fijado, á las disposiciones de la ya referida resolución del 31 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Desestimar los adjuntos planos que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la que se le fija un plazo de diez días para que presente nuevos planos previo acuerdo al efecto con la Municipalidad de la Capital.

Comuníquese, y archívese.

*P. Nogués.*

———

07092-S-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Cerdá y Damonte, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 34 despachada de la Estación Ferreyra a la de Bernal, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 219 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese; tómese razón, fecho, archívese.

*A. Giovacchini.*

## JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

| Sección | LOCAL | HORARIO | | JUEZ | ALCALDE | HORARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos | | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos |
| 1a | Lavalle 591 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m. | Juan F. Bruzzone... | José D. Andrea.... | Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m. |
| 2a | Moreno 333 | | | Florencio Lanús.... | Ludovico Morando. | Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m. | Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m. |
| 3a | Suipacha 725 | | | Juan S. Gómez ... | José F. Cancela.... | Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m. | Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m. |
| 4a | Méjico 984 | | | Angel Gazcór. | S. Guaglianone.... | | |
| 5a | Viamonte 1668 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Angel Giménez.... | Fernando L. Villafañe | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m. |
| 6a | Méjico 1824 | | | Belisario C. Otamendi | José Portes....... | Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. | Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| 7a | Cangallo 1870 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Juan F. Pascualetti.. | Enrique Podestá... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. |
| 8a | Venezuela 2015 | | | Jorge T. Collet ... | Víctor Stella..... | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m. |
| 9a | Paso 479 | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. | Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m. | Víctor Bence...... | Celestino Peverelli | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| 10a | 24 de Noviembre 1390 | Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m. | Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m. | Justo L. Sobrero... | Francisco Celia.. | Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m. | Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| 11a | Billinghurts 455 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Días hábiles de 1 a 4 p.m. | P. Sáenz Samaniego. | José Cavagnaro... | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| 12a | Armonía 3051 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. | Santiago M. Rocca.. | Juan Ortiglia...... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. |
| 13a | Charcas 527 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 10 ½ a 11 ½ a. m. | José M. Nevares... | Santiago Beretta.. | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m. |
| 14a | Cochabamba 437 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Pedro A. Rojas.... | José R. Campos. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. |
| 15a | Charcas 1877 | | | Juan A. Pradere. | Horacio Astorga.. | | |
| 16a | Humberto 1º 1030 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Francisco Otegui | Miguel Melignano | Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m. | Martes y Sabado de 8 a 10 a. m. |
| 17a | Berutti 1067 | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m. | Martes y Sábados de 8 a 10 a. m. | Pablo Barrere.... | Gabriel Pravas.... | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. | Martes y Sábado de 1 a 2 p. m. |
| 18a | Independencia 1440 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Andrés Casanova. | José Vignoli..... | | |
| 19a | Av. del Valle 1562 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Fortunato J. Cichero | Jacinto Izetta..... | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m. |
| 20a | Crucero 1088 | | | Enrique J. Meinke. | Pilade Vatuone... | Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m. |
| 21a | Anchorena 1125 | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Guillermo C. Pasman | A. Corti Real.... | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| 22a | Santa Fe 5081 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m. | Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m | Carlos Balcarce | Carlos Falchi.... | Martes y Sábados de 8 a 11 a. m. | Jueves de 9 a 11 a. m. |
| 23a | Juramento 2375 | | | Hugo Sinistri | Adolfo P. Caprile. | Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m. |
| 24a | San Carlos 4175 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m. | Dermidio Latorre.. | Bartolomé Spotorno | | |
| 25a | Ramón Falcón 2260 | Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m. | Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m. | Santiago B. Cruz... | José Riglos..... | Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m. |
| 26a | Segurola 58 | | | E. A. Finochietto . | J. B. Ricagno..... | | |
| 27a | Garay 1868 | Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m. | Zenón Aguilar | José Sabino....... | Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m. | Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m. |
| 28a | Venezuela 3053 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m. | Eduardo R. Taladrid | José R. Sanguinetti. | | |
| 29a | Balcarce 1471 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m. | Mario Seeber....... | Luis Sueldo Llanos. | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m. |
| 30a | Monroe 4397 | Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. | Jorge J. Muñóz .... | Genaro Cueto...... | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m. |
| 31a | Vatay 828 | Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m. | Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m. | Pedro C. Fajés.... | Juan A. Vancini.... | | |
| 32a | Isabel la Católica 1661 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m. | Juan A. Fernández . | Juan A. Olmos..... | Martes y Viernes de 8 a 11 p. m. | Martes y Viernes de 8 a 11 p. m. |

# AVISOS

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

---

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 668. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

---

### The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre, a las 4 p. m., en la Calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de la propiedad, calle Santa Fe 1640, en Rosario.

7º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, a lo menos al fijado para la fecha de la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos.—El Directorio.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1912.

E-16 Agosto—Nº 225-v-6 septiembre.

### "BANCO DEL PAÍS"

485 SAN MARTIN 485

Buenos Aires

Capital inicial...... $ 1000000.—

« suscripto.... « 1000000.—

« realizado.... « 425046.25

Autorizado por Decreto del S. G. N. con fecha 14 de Julio de 1911

Balance anual al 30 de Junio de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria, celebrada el 16 de Agosto de 1912.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas (cuotas a cobrar) | 574953 75 |
| Caja | 113752 53 |
| Obligaciones a cobrar, préstamos y adelantos en cta. cte. | 378424 91 |
| Valores en garantía | 6000 — |
| « « custodia | 7180 35 |
| Derechos de Fundación | 35000 — |
| Muebles y útiles | 15490 93 |
| Deudores en gestión | 1775 — |
| Terrenos a cobrar en Ferrari | 276748 50 |
| « en Villars | 33255 40 |
| | 1442581 37 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Depositantes de valores | 13180 35 |
| Depósitos a plazo fijo | 20463 89 |
| Caja de ahorros | 1154 73 |
| Cuentas corrientes acreedores | 129433 96 |
| Obligaciones a pagar | 96237 27 |
| Redescuentos (por terrenos) | 173005 71 |
| Ganancias y pérdidas | 9105 46 |
| | 1442581 37 |

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales: | |
| Alquileres, sueldos, impuestos, impresiones, etc. | 52233 72 |
| Gastos de instalación e iniciación: los pagados por este concepto | 3702 10 |
| Seguros sobre créditos: sellos, etc. | 9116 40 |
| Colocación de acciones: comisiones, etc. | 40648 — |
| Muebles y útiles: Amortización 20% s/ $ 19365.65 | 3872 72 |
| Quitas y quebrantos: | |
| Lo que se considera perdido | 2549 77 |
| Beneficios líquidos: | |
| Los obtenidos | 9105 46 |
| | 121228 17 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Intereses y descuentos: | |
| Los obtenidos en esta cuenta | 80438 02 |
| Comisiones: | |
| Las obtenidas en esta cuenta | 10746 15 |
| Cuotas de ingresos: | |
| Las obtenidas por acciones | 30044 — |
| | 121228 17 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

M. E. Rapela, presidente.—S. Recoder, gerente.—Francisco Alsina, contador.—Vo Bo. E. Giustinian, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 384-v-4 septiembre.

### «El Ahorro»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Piedras Nº 567, para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. —Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

2 Septiembre.—Nº 366-v-21 septiembre.

### The Argentine Warrant Coy Ltd., Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Septiembre a. c., a las 4 p. m., en la calle Reconquista 268, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1912.—El Secretario.

20 Agosto.—Nº 257-v-6 septiembre.

### Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 6º ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en su local social, calle de San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a las Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 372-v-18 septiembre.

### Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 465

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, Cangallo Nº 465, el día 5 de Septiembre próximo, a las 4,30 p. m., para proceder al nombramiento de un Director titular y dos suplentes, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912.— Héctor Zavalía, secretario.

17 Agosto.—Nº 239-v-4 septiembre.

### Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck Limitada»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los Sres. accionistas a asamblea general extraordinaria para el día Martes 17 de Septiembre a. c., a las 11 a. m., en el nuevo local de la Sociedad calle Alsina 261, para tratar la siguiente:

Orden del día

Elección de un director titular, en reemplazo del finado Sr. Alberto Harteneck, conforme a lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1912. —El secretario.

22 Agosto—Nº 277-v-9 septiembre.

### Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del 5 del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 7 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Autorización al Directorio para concertar y firmar una operación financiera a largo plazo, que le permita hacer frente a sus actuales compromisos y a la terminación de la construcción que se levanta en la esquina de las calles Córdoba y San Martín.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, los Accionistas deberán depositar, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, para recibir su boleta de entrada, con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala, Gerente.

8 Agosto.—Nº 152-v-7 septiembre.

### Banco Basko-Asturiano del Plata. — Maipú 73

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para haber celebrado en primera convocatoria la Asamblea general ordinaria que fué citada para el seis del actual, se convoca de nuevo a los accionistas para el día cinco de Septiembre próximo, a las tres de la tarde en el local social del Banco, Maipú 73, a fin de celebrarla con los que concurran, y con la misma orden del día de la anterior, que es la siguiente:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, del tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Aprobación del proyecto del reparto y destino de las utilidades.

3º Nombrar cuatro Consejeros por tres años, y un Síndico y dos suplentes por un año.

4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para celebrar la Asamblea, deberán los Accionistas depositar en este Banco los títulos o recibos provisorios correspondientes, y obtener la papeleta de entrada. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1912. — El Administrador General. A. R. Cartavio.

23 Agosto Nº 291-v-5 septiembre.

### Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1912, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Pedro S. Tobal y Martín Posadas, que terminan su mandato. — El Gerente.

31 Agosto Nº 360 v-17 septiembre.

# PERCY GRANT & Co. Ltd.

**Domiciliados en la calle 25 DE MAYO 158**

Y cuyos estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 12 de Septiembre del año 1911

**Balance al 31 de Diciembre de 1911**

| PASIVO | £ | o/s | o/s |
|---|---|---|---|
| Capital autorizado ........... £ 75 000 0 0 | | 378 000 — | |
| Acciones a suscribir ......... 15 000 0 0 | 60 000 0 0 | 75 600 — | 302 400 — |
| Cuenta suspenso (Muebles transferidos) .... | 209 13 9 | | 1 056 83 |
| Astilleros Río Santiago .................. | 4 502 4 9 | | 22 691 27 |
| Varios acreedores ..................... | 544 4 8 | | 2 742 93 |
| Percy Grant.............................. | 3 0 9 | | 15 32 |
| J. R. Hall ................................ | 100 0 0 | | 504 — |
| Geo. Spencer ........................... | 850 0 0 | | 4 284 — |
| Ganancias y Pérdidas ................. | 5 205 16 6 | | 26 237 35 |
| | | | 359 931 70 |
| **ACTIVO** | | | |
| Muebles y enseres ...................... | 246 4 9 | | 1 241 05 |
| Llave del negocio.......................... | 55 000 0 0 | | 277 200 — |
| Acciones de la Cía. Transport. Lda. ........ | 500 0 0 | | 2 520 — |
| Gastos formación de la Sociedad en Bs. As. | 346 11 5 | | 1 746 72 |
| Caja y Bancos ........................ | 1 956 17 7 | | 9 862 68 |
| Sucursal Río de Janeiro .................. | 1 073 6 10 | | 5 409 65 |
| Varias mercaderías ...................... | 332 6 6 | | 1 674 92 |
| Varios clientes ............................ | 5 250 6 9 | | 26 461 69 |
| Deudores Varios ........................ | 813 2 9 | | 4 098 22 |
| R. I. Halstead ........................ | 693 7 6 | | 3 494 60 |
| E. F. Ievers. ............................ | 742 19 0 | | 3 744 45 |
| Depósitos en garantía ..................... | 4 459 17 4 | | 22 477 72 |
| | | | 359 931 70 |

Certificamos que hemos examinado el Balance que antecede y los libros y comprobantes de la Compañía: hemos conseguido todo informe y explicación necesaria.

Certificamos que en nuestra opinión el Balance demuestra una Memoria correcta y verdadera del estado de la Compañía según los libros y nuestros informes.

Drysdale y Millichamp, contadores.

P. D. Es traducción del Acta firmada por tres directores en Londres.

R. L. Halstead, J. R Hall, T. G. Osborn.

Percy Grant & Co. Ltd.

Percy Grant, director.

## GANANCIAS Y PERDIDAS

| | £ | £ | o/s | o/s |
|---|---|---|---|---|
| Comisiones ................ | | 10 739 3 4 | | 54 125 39 |
| Mercaderías ................ | | 317 15 7 | | 1 601 60 |
| Aceite ...................... | | 126 11 10 | | 638 03 |
| Metal ...................... | | 219 6 4 | | 1 105 34 |
| Intereses y descuentos ...... | | 173 0 9 | | 872 12 |
| Sueldos y jornales .......... | 4 362 11 1 | | 21 987 27 | |
| Alquiler, luz e impuestos..... | 586 2 11 | | 2 954 17 | |
| Gastos generales ............ | 1 021 7 4 | | 5 147 69 | |
| Honorarios del directorio..... | 400 0 0 | | 2 016 — | |
| Saldo transferido ............ | 5 205 16 6 | | 26 237 35 | |
| | 11 575 17 10 | 11 575 17 10 | 58 342 48 | 58 342 48 |

Percy Grant, director.—Drysdale y Millichamp, contadores.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 386-v-4 septiembre.

---

## "PHŒNIX"

**COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS**

Sucursal para la República Argentina:

(Bartolomé Mitre 544)

BALANCE TRIMESTRAL correspondiente al ejercicio 1 de Abril al 30 de Junio 1912 de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año de 1782 y autorizada a funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897

CAPITAL SUBSCRITO...... £ 3.097.550.00
» REALIZADO...... « 309.755.00

| DEBE | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| A saldo de Marzo, 1912..... | 35661 91 | 5728 97 |
| Primas......... | 44577 86 | 6069 94 |
| Patentes....... | 3763 40 | 483 91 |
| Conversión..... | 17643 85 | |
| Casa Matriz.... | 14 46 | |
| Intereses....... | 32 — | 5 30 |
| Intereses sobre Depósito..... | | 1096 32 |
| | 101693 48 | 13384 44 |

| HABER | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Por siniestros.. | 38106 34 | 136 21 |
| Gastos ........ | 25020 18 | 1468 05 |
| Conversión..... | | 7764 26 |
| Casa Matriz.... | 11423 14 | 1096 32 |
| Saldo......... | 27143 82 | 2919 60 |
| | 101693 48 | 13384 44 |

Buenos Aires, 25 de Julio 1912.

PHOENIX ASSURANCE COMPANY Ltda.

R. William Denton, gerente. — Alfred T. Drysdale, contador revisador.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 387-v-6 septiembre.

---

# BANCO DEL RIO DE LA PLATA

**TACUARI 16 esq. RIVADAVIA**

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 Diciembre 1902 y 28 de Noviembre 1911

Capital autorizado .......................................$ 10 000 000
Emitido y suscripto 1a 2a 3a y 4a Series............................ 2 000 000

Integrado { 1a y 2a Serie ..........................$ 1 000 000
{ 3a y 4a Serie ..........................» 865 400 1 865 400

**Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Agosto de 1912

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones: a emitir.................................. | | 8 000 000 — |
| Accionistas | | |
| Cuotas a cobrar sobre sus acciones .................. | 134 600 — | |
| Premio » » » » » .................. | 13 460 — | 148 060 — |
| Caja: existencia ...................................... | | 938 815 49 |
| Mobiliario y útiles .................................... | | 3 872 35 |
| Gastos de instalación, iniciación y constitución.......... | | 4 222 02 |
| Valores en cartera...................................... | | 3 162 945 49 |
| Cuentas corrientes (adelantos) ........................ | | 295 060 44 |
| Valores en depósito.................................... | | 340 445 — |
| Acciones en depósito (Directores y Gerente) ........... | | 30 000 — |
| Inmuebles | | |
| Propiedad calle Piedras No 122 al 126 | 308 725 35 | |
| Terrenos Villa Esmeralda .............................. | 22 476 37 | 331 201 72 |
| Construcciones en «Villa Esmeralda» ................... | | 1 590 02 |
| Dividendos (activo) .................................... | | 73 571 — |
| Varias cuentas ......................................... | | 66 706 14 |
| | | 13 396 489 67 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado....................................... | | 10 000 000 — |
| Fondo de reserva ....................................... | | 155 241 65 |
| Fondo de previsión ..................................... | | 68 662 89 |
| Premios s/acciones (Series 3a y 4a).................... | | 13 460 — |
| Depósitos | | |
| En cuenta corriente .................................... | 1 701 647 23 | |
| » caja de ahorros | 182 446 62 | |
| A plazo fijo .......................................... | 496 678 29 | |
| A la vista ............................................ | 20 000 — | 2 400 772 14 |
| Depositantes de valores.................................. | | 340 445 — |
| Depositantes de acciones (Directores y Gerente) ....... | | 30 000 — |
| Hipotecas s/ Inmuebles (propiedad calle Piedras) ........ | | 75 000 — |
| Varias cuentas........................................... | | 92 029 62 |
| Pérdidas y Ganancias..................................... | | 220 878 37 |
| | | 13 396 489 67 |

**Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Desvalorizaciones | |
| S/Mobiliario y útiles, gastos de instalación, iniciación, y constitución y reformas de estatutos 10 % .............................. | 2 056 27 |
| Sueldos, gastos generales, seguros, patente, e impuestos nacionales y municipales ................................... | 84 307 62 |
| Utilidad líquida ........................................ | 220 878 37 |
| | 307 242 26 |
| **HABER** | |
| Intereses, descuentos, comisiones, almacenajes, cambios, rentas y alquileres e inmuebles.................................. | 307 242 26 |
| | 307 242 26 |

Buenos Aires, 30 Junio de 1912.

Ramón Leiguarda, presidente.—J. Artal, gerente.— César Aparicio, contador. — Antonio Santamarina—Miguel Pons, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 377-v-5 septiembre.

---

**«Banco el Hogar Argentino»**

Avenida de Mayo 886.

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, prévia presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.

2 Septiembre.—Nº 364-v-24 septiembre.

## GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Constitución — Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el 2° trimestre de 1912 por la Sucursal, Buenos Aires, calle San Martín N° 414.

Capital autorizado £ 100.000.—
» suscripto £ 100.000.—
» realizado £ 22.378.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1912

| DEBE | o/s | | $ c/l | |
|---|---|---|---|---|
| Saldo al 31 de Marzo de 1912 | 1548 | 33 | 24052 | 77 |
| Premios | 3218 | 13 | 23362 | 68 |
| Casa Matriz | 142 | 12 | 139 | 85 |
| Intereses | | | 1977 | 20 |
| Gastos Generales | | | 248 | — |
| Comisiones | | | 1402 | 64 |
| Conversión | | | 4696 | 50 |
| | 4908 | 58 | 55879 | 64 |

| HABER | o/s | | $ c/l | |
|---|---|---|---|---|
| Comisiones | 700 | 24 | 11466 | 30 |
| Impuestos | 74 | 24 | 392 | 05 |
| Gastos Generales | 4 | 16 | 18932 | 06 |
| Premios | | | 341 | 71 |
| Conversión | 2066 | 44 | | |
| Saldo a nuevo trimestre | 2063 | 50 | 24747 | 52 |
| | 4908 | 58 | 55879 | 64 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

p. p. Gresham Life Assurance Society, Ltd.
A. H. Forrester, gerente.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 390-v-4 septiembre.

## "LA AMÉRICA"

### COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA

Autorizada por Superior decreto de 12 de Febrero de 1909
Administración: Calle Caseros, Brasil y Catamarca
Capital autorizado $ m/n 3.000.000 ...........Capital realizado $ m/n 2.892.000

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1912

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones Ordinarias Serie A: | | |
| 1080 acciones de $ 100 c/u | | 108000 — |
| Propiedad Quinta Moreno: | | |
| La propiedad con edificios, hornos, pisaderos, tanques y útiles | | 2519145 72 |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires: | | |
| Existencia en depósito | | 585 88 |
| Banco Español del Río de la Plata: | | |
| Existencia en depósito | | 3652 31 |
| Caja: | | |
| Existencia en efectivo | | 1062 25 |
| Varios Deudores: | | |
| Por venta de ladrillos, polvo, cascotes, etc | | 25929 31 |
| Muebles y Utiles: | | |
| El mobiliario y útiles | | 3549 89 |
| Gastos de Instalación: | | |
| Saldos de esta cuenta | | 5000 — |
| Instalaciones Industriales: | | |
| Máquinas, construcciones, útiles e implementos | | 337901 91 |
| Edificaciones: | | |
| 1er Grupo | $ 337.659.21 | |
| 2° « | « 239.824.24 | |
| 3er « | « 161.591.04 | |
| 4° « | « 191.522.00 | |
| 4° « ensanche | « 54.340.32 | 984936 81 |
| Combustible y Material: | | |
| Por existencias | | 14328 16 |
| Municipalidad de la Capital: | | |
| Por el valor de los terrenos cedidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca | | 71979 06 |
| Gastos Generales y Sueldos | | 47318 63 |
| Fabricación: | | |
| Su costo | | 97159 75 |
| Fletes: | | |
| Por transporte | | 6268 48 |
| Servicio de Maquinarias: | | |
| Costo de movimiento | | 15076 73 |
| Comisiones y Rebajas: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 762 43 |
| Cuentas a Cobrar: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 146 70 |
| Producción a Liquidar 1911: | | |
| Existencia a liquidar | | 54259 86 |
| Compensaciones: | | |
| Importe de esta cuenta | | 9575 — |
| Servicio de Obligaciones 7 % Serie A 1a. | | |
| Intereses pagados | | 24500 — |
| Servicio de Obligaciones 7 % Serie A 2a. | | |
| Intereses pagados | | 4025 — |
| Pavimentación: | | |
| 1, 2 y 3 trimestre por el pavimento de la calle Brasil de Catamarca a Dean Funes | $ 23.812.49 | |
| 1 y 2 trimestre por el pavimento de la calle Catamarca de Armonía a Brasil | $ 15.968.26 | 39780 75 |
| Instalación Cañería de Agua: | | |
| Para surtir de agua a los edificios calle Caseros y Catamarca | | 2166 62 |
| Construcción Veredas: | | |
| Por la construcción de las veredas Catımarca de Caseros a Progreso. | | 3606 18 |
| Impuestos: | | |
| Impuestos generales, patentes, carros, generadores, etc | | 3747 35 |
| Servicio Hipotecario: | | |
| Por el servicio del 1er semestre de este año | | 9697 50 |
| | | 4394162 28 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| 23920 acciones ordin. Serie A integradas .. | 2.392.000.00 | |
| 1080 « « a suscribir | 108.000.00 | |
| 5000 « pref. « B 8 % integradas. | 500.000.00 | 3000000 — |
| Banco Hipotecario Nacional: | | |
| Saldo del débito hipotecario sobre la propiedad Quinta Moreno | | 189101 58 |
| Varios Acreedores: | | |
| Cuentas a pagar | | 24007 96 |
| Letras a Pagar: | | |
| Saldo | | 6947 67 |
| Obligaciones del 7 % Serie A 1a: | | |
| Importe de las emitidas | | 500000 — |
| Obiigaciones del 7 % Serie A 2a: | | |
| Importe de las emitidas | | 383000 — |
| 1° Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A: | | |
| Saldo | | 20 — |
| 2° Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A: | | |
| Saldo | | 40 — |
| Impuestos sobre Edificación: | | |
| Saldo por impuestos sobre edificios construídos y a construír | | 71979 06 |
| Fondos de Reserva: | | |
| Importe de esta cuenta | | 13471 60 |
| Alquileres: | | |
| Lo producido por los edificios 1, 2 y 3° grupo de Enero a Julio | | 16955 40 |
| Producción Liquidada 1912: | | |
| Productos vendidos | | 136343 53 |
| Intereses y Descuentos: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 49 02 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo | | 52246 46 |
| | | 4394162 28 |

Josué Moreno.—E. G. More ıo, síndico.—Alfredo Fernández.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 388-v-4 septiembre.

## LA ESTRELLA

### COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARITIMOS

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891
Dirección general: RIVADAVIA 559
Capital subscripto y realizado $ 2 000 000

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 2° TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1912

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Asignaciones.—Acciones de la 1a serie | | 21 700 — |
| Menage y útiles.—Importe de esta cuenta | | 14 000 — |
| Letras a cobrar.—Su importe | | 18 255 94 |
| Cauciones.—Por préstamos | | 215 250 — |
| Agencias.—Por saldos | | 45 758 20 |
| Bancos.—Depósitos en cuenta corriente | | 43 667 48 |
| Caja | | 2 989 29 |
| Títulos de rentas | | |
| $ 95 000.—Deuda prov. de Bs. Aires 5 % | 83 575 | |
| » 21 700.—Cédulas Hipotecarias Nacionales, serie H | 21 937 | |
| » 200 800.—Crédito Argentino Interno 5 % | 194 776 | |
| » 480 000.—Obligaciones 7 % «La América» Compañía Industrial y Edificadora | 468 000 | 768 288 — |
| Acciones | | |
| 100 acciones preferidas. Banco «El Hogar Argentino» | 25 000 | |
| 750 » » «La América» Cía. Ird. y Edif. | 75 000 | 100 000 — |
| Inmuebles | | |
| Propiedad en la Capital: Rivadavia 551-559. | | 1 211 313 11 |
| Premios.—A cobrar | | 86 575 16 |
| Cuentas varias.—Importe de varias cuentas deudoras | | 601 608 73 |
| | | 3 129 405 91 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Capital.—Por el autorizado | | 2 000 000 — |
| Fondo general de reserva | 287 850 — | |
| Reserva de riesgos en curso | 138 502 87 | |
| Reserva de siniestros. | 30 000 — | 456 352 87 |
| Varios acreedores | | |
| Dividendos y otros. | | 18 451 20 |
| Cuentas varias | | |
| Importe de varias cuentas acreedoras | | 653 485 01 |
| Saldo del ejercicio anterior | | 1 116 83 |
| | | 3 129 405 91 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Pedro Denegri, presidente.—Alfredo V. Fernandez, subdirector.—F. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 383-v-5 septiembre.

**Banco Francés del Río de Plata**

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

———

**Banco Francés del Río de la Plata**

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

———

**Compañía de Tranways Eléctricos del Sud**

Se avisa a los Sres. accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la asamblea queda postergada para el Jueves 5 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia número 329 (altos):

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Elección de 3 directores titulares por 2 años, en reemplazo de los salientes por terminación del mandato, Señores Juan B. Mignaquy, Ireneo Cullu y Carlos T. Becú, y uno por un año, en substitución del Sr. Ingeniero Manuel S. Ocampo, que renunció y de dos suplentes por 2 años, en reemplazo de los Sres. Juan Chapar y Pedro Lacau.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más, una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los, treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de éste artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se previene a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o Recibos Bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1912.—El Directorio.

21 Agosto—Nº 269-v-5 septiembre.

———

**M. A. García Limitada**

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Venezuela Nº 763 Buenos Aires, el día 14 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel A. García, Pedro Jáuregui y José Soldati, salientes por terminación de mandato, y el Sr. Emilio Ortega, saliente por renuncia fundada en enfermedad.

4º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Manuel Tarasido, Miguel Escorihuela y Bernardo Busso salientes.

5º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Severo F. Crespo.

6º Nombramiento de Síndico Suplente, en reemplazo del Sr. Francisco Ruiz.

7º Asignación de la remuneración que debe corresponder al Síndico.

8º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 45. Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus títulos en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier Institución Bancaria, con tres días de anticipación.

Art. 46. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro Accionista o extraño, munido de una carta poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1912. — Luis Kuhn, Secretario.

25 Agosto—Nº 311-v-14 septiembre.

———

**«La Vascongada»**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de esta sociedad calle Cangallo 2769, el día 6 de Septiembre próximo a las 2 p. m., a objeto de resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Gandiuglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche; de un Director por un año, en reemplazo del Sr. Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo.

Elección de Síndico y Subsíndico, por terminación de mandato de los Sres. Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Nota—Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la Gerencia del a Sociedad las acciones hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, 15 de Agosto de 1912.—El Directorio.

16 Agosto—Nº 225-v-6 septiembre.

———

**Banco de Valencia y Aragón**

823 Victoria 834

2a. Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente Número de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad, la que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1912, sea cual fuere el capital que se halle representado, en el local social, calle Victoria 828 al 834, a las 3 p. m, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la organización definitiva de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación.

2º Fijar la fecha de apertura del Banco, en la que deberá empezar el primer ejercicio económico.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja del Banco, los recibos de las cuotas pagadas sobre sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar el acto, a cambio de los cuales, se le entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. (Art. 35 de los Estatutos).

Otra.—Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente, en el pago de sus cuotas. (Art. 34 de los Estatutos). — J. Martínez, gerente.

24 Agosto.—Nº 302-v-10 septiembre.

———

**«La Nación»**

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

2a. Convocatoria

No habiéndose obtenido la representación de capital suficiente para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, convocada para el día 22 del cte., el Directorio ha resuelto convocar nuevamente para el día 5 de Septiembre a las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuátro Directores Titulares y tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Se pasa a tratar la reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 3 de Septiembre.—El Secretario General.

26 Agosto—Nº 314-v-5 septiembre.

———

**Criaderos de Martrin Donos**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1912 a las 2 de la tarde. en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1912.

2º Acordar la distribución de dividendo.

3º Fijar la retribución debida al Director-Gerente.

4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1912.

5º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 Agosto 1912. — H. Becquerel, Director-Gerente.

26 Agosto—Nº 309-v-12 septiembre.

———

**«Mendoza»**

Compañía Nacional de Seguros Generales y Crédito

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 5 de Septiembre próximo a las 8 1/2 p. m., en la calle San Martín Nº 1348, (escritorio de los Sres. Saravia y Durán), con el fin de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, cuentas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

2º Elección de Directores y Síndico, de acuerdo con los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas que firmarán con el Presidente y Secretario el acta a levantarse.

Los Señores Accionistas acreditarán su personería con documentos o siendo reconocidos por la Dirección personalmente. — Mendoza, Agosto 19 de 1912. — El Director-Gerente.

26 Agosto—Nº ...-v-5 septiembre.

———

**Mar del Plata Jockey Club**

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea Extraordinaria, que debía celebrarse el día 24 de Agosto 1912, por no hallarse representado el capital necesario, se convoca por segunda vez a los Sres accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Lavalle Nº 472, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para vender el terreno ocupado por el Hipódromo.

2º Autorizar al Directorio para poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º En caso de resolverse la liquidación, nombrar él o los liquidadores de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio, esta asamblea resolverá válidamente, cualquiera que sea el capital representado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Sociedad diez días antes de la asamblea (Art. 27).—El Directorio.

27 Agosto—Nº 323-v-13 septiembre.

———

**Tierras de Riego del Río Atuel**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el local social, calle Maipú 144 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Sanción del proyecto, referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez y Guillermo Lutz, que terminan su mandato, y del señor Godofredo G. Tudor, que renunció, siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones, o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144, altos, de 2 a 4 p. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.—James Begg, Presidente.—Ernesto J. Barton, Secretario.

E—28 Agosto.—Nº 333-v-14 sept.

———

**La Plata Cold Storage**

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 17 de Septiembre próximo, a las dos p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, en la calle San Martín Nº 195, primer piso, en esta capital.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — El secretario.

29 Agosto—Nº 336-v-16 septiembre.

———

**Compañía Industrial La Liguria**

2a. Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para que se efectuara la asamblea general ordinaria, convocada para el 29 de Agosto, se convoca por segunda vez a los Señores accionistas para el 7 de Septiembre de 1912, a las 4 y 30 en su local Venezuela 1287, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Gerente.

29 Agosto—Nº 335-v-7 septiembre.

**Compañía Inmobiliaria Franco Argentina**

(en liquidación)

Se avisa a los Señores Accionistas que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 26 del corriente, se abona en la Caja de esta Compañía, Bmé. Mitre 226, los intereses por el Ejercicio de 1912.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — Marciano Cano, Secretario.

2 Sept.—Nº 358-v-4 septiembre.

———

**La Productora Americana**

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 25 del corriente, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionista a Asamblea General extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 12 de Septiembre, a las 3, 30 p. m., en el local de la Fábrica; Núñez 4150, para tratar la misma:

Orden del día

Reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Gerente.

31 Agosto Nº 359 v 12 septiembre.

———

**Luro Hermanos**

Consignaciones y Comisiones Lda.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionista de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 18 de Septiembre a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1. Reforma de los Estatutos.
2. Aumento de Capital.

Para poder concurrir a la asamblea general los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

31 Agosto Nº 358 v-18 septiembre.

———

**«Tesoro Americano»**

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social de la Institución, Maipú 272, Buenos Aires, el día 19 de los corrientes, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Reducción del Capital Integrado.
3º Rescate de los Derechos de Fundación.
4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.
5º Canje de Acciones.
6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres Accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan, con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 16 de Septiembre, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Director General.

2 Septiembre.—Nº 362-v-19 septiembre.

———

**Compañía Anglo Argentina de Electricidad**

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio 1912, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del
3º Elección de Directores Titulares: Uno por dos años y tres por un año.
4º Elección de Directores Suplentes: Dos por dos años y uno por un año.
5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 367-v-18 septiembre.

———

**Compañía Argentina de Perforaciones**

(Sistema Raky)

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

———

**Estan i s y Colon'as Walker**

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 381-v-23 septiembre.

———

**Quebrachales Fusionados**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2º Autorizar al Directorio para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 382-v-17 septiembre.

———

**Congregación Israelista de la República Argentina**

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.

La Asamblea Ordinaria anual de esta sociedad, tendrá lugar el Domingo 8 del corriente, a las 2 p. m., en su local calle Libertad Nº 785, para tratar sobre la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de las Asambleas ordinarias del 17 de Septiembre de 1911 y extraordinaria del 21 de Abril de 1912.
2º Memoria del Presidente.
3º Informe de la Comisión Revisora de cuentas y libros.
4º Informe del Tesorero del Balance y estado financiero.
5º Nombramiento de la nueva comisión revisora de libros.
6º Elección de un Vicepresidente por 2 años; 1 Secretario por dos años; 1 Prosecretario por dos años; 1 Protesorero por dos años; 2 Vocales por dos años; 1 Vocal suplente por dos años.
7º Designación de dos socios, para firmar el acta.

Se recomienda la más puntual asistencia.—Luis H. Brie, Presidente. — G. Braun, Secretario.

E. 4 Septiembre—Nº 385 v-7 sept.

———

**«La Vascongada»**

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones requeridas para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 6 del corriente, se ha resuelto fijar el día 21 de Septiembre a las 2 p. m., para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurra (Art. 19), en el local social, Cangallo 2769, a fin de resolver sobre la siguiete:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Bernardo Etcheboun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Gandugl'a, Clemente Insuesarry, y Martín Ospitaletche; de un director por un año, en reemplazo del señor Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo. Elección de síndico y subsíndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 20).—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.—El Directorio.

E. 4 Septiembre—Nº 391-v-21 sept.

## Ministerio del Interior

**Departamento Nacional de Higiene**

EDICTOS:

Por disposición del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, se hace saber a don Danor Osvaldo Eugenio Rivera, que en el sumario instruído por la Policía de esta Capital, se ha comprobado que ejerce ilegalmente la medicina, por lo que se ha resuelto apercibirlo por la primera vez, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de 3 de Octubre de 1891, previniéndosele que en caso de reincidencia, le serán aplicadas las penas determinadas por dicha Ley, disponiéndose asimismo sean retiradas las chapas que tiene en la puerta de su domicilio. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — El Secretario.

Oficial-v-4 septiembre.

———

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor don José Penna, se hace saber por el término de quince días, a don Laurentino Pereyra, que debe comparecer ante este Departamento, a efectos de verificar su exposición de descargos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 39 de la Ley de 3 de Octubre de 1891, en el sumario instruído con motivo de la denuncia contra él formulada, por ejercicio ilegal de la medicina en Santa Rosa de Toay, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.—El Secretario.

Oficial—v- 11 septiembre.

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

———

**Intendencia Municipal de la Capital**

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7ª, y los nichos núNos. 198 y 212, alto nivel; Nº 25 bajo nivel y Nº 12, grupo D. Nº 2, grupo B. Nº 130, Sección 1ª, serie 2ª y número 152, 162, Sección 2ª, serie 2ª; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 26 de 1912.—El secretario.

v 1º octubre.

———

Licitación para la demolición de los edificios de propiedad Municipal, situados en la calle Santa Fe y Carlos Pellegrini, llevando los Nos. 1001, 1005, 1007 y 1009, por la calle Santa Fe, y 1102, 1106 y 1118, por Carlos Pellegrini.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 4 de Septiembre, a la 1.30 p. m.,—Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912. — El Secretario.

v-4 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación de cañerías para riego de plantaciones y jardines, en el Hospital «Carlos Durand».

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 4 de Septiembre a la 1.45 p. m.—Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912. — El Secretario.

v-4 septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Chile, de Paseo Colón a Piedras.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 4 de Septiembre, a las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912. — El Secretario.

v-4 septiembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículo de farmacia, laboratorio, cirugía, menaje, ferretería, máquinas, muebles, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), y al Asilo Colonia Regional de Niños Retard dos en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — El Presidente.

v-18 septiembre.

———

**Hospicio de las Mercedes**

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar

en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.

v-27 septiembre.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de veinte canoas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las canoas referidas, serán de pino tea elegido el Plan de (25) veinticinco milímetros de espesor, el forro de la misma madera de (18) diez y ocho milímetros, calafateadas y con dos manos de pintura, con (9) nueve pares curbas de algarrobo.

b) Deberán estar provistas de (1) un derecho para proa, de algarrobo, (1) un taco también de algarrobo, (1) una pala, (1) una soga amarra, 2 pares remos de 8 pies, 4 horquillas f. g.

c) Tendrán de eslora, (6) seis metros, manga (1.40) un metro con cuarenta centímetros, puntal (0.34) treinta y cuatro centímetros.

d) La entrega deberá hacerse en la forma siguiente: (2) dos canoas, dentro de los (15) quince días de aprobada la licitación y las restantes, a razón de (2) dos por cada semana.

e) Las propuestas serán presentadas en papel sellado de cinco pesos (pesos 5 m/n), y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 5 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

f) Los precios serán expresados en pesos moneda legal y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1912. — Inspector General de Rentas Nacionales.

v-6 septiembre.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido en el vapor «Venus», entrado en el puerto con fecha 1º de Julio ppdo., que en el expediente Sumario Nº 307 Letra P. del corriente año, iniciado contra las mismas por introducción de mercaderías como correspondencia certificada y previa verificación del baúl en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultó contener el referido baúl, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Septiembre 2 de 1912. — A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Mirás y a todas las personas que se consideren con derecho a nueve bultos, que el día 13 de Julio ppdo., a las 2 p. m., le fueron secuestrados a dicho sujeto, que en el expediente Sumario Nº 71, Letra I del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción de mercadería como equipaje y previa verificación de los bultos en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultaron contener los referidos bultos, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Septiembre 2 de 1912. —A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a dos canastos, sin contraseña alguna, venidos en el vapor nacional «Guarany» entrado al puerto el día 11 de Agosto ppdo., y que contienen 112 kilos de latas de dulces del Paraguay, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario Nº 357 Letra G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 29 de 1912.—A. M. Capurro.

v-8 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Amalia Simonetti, que en el Expediente Sumario Nº 165 Letra V del corriente año, iniciado contra la misma por introducción de mercadería como equipaje y previa verificación de los paquetes en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultaron contener los referidos paquetes, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 29 de 1912. —A. M. Capurro.

v-6 septiembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Robustino Reyna y doña Carmen Almandos de Reyna, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras de Salubridad don Jorge Reyna Almandos.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1912. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Manuela Concepción Ferreyra de Cruz, por sí y en representación de su hija menor doña Hipólita Corina Cruz, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado de la Administración Nacional don Alberto Cruz.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Augusta L. Hackmeyer Müller, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, Dª Guillermina Hackmeyer de Wallbrecher.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.—El secretario.

v-5 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jerónima Campastro de Bertora, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Bertora.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.—El Secretario.

v-6 septiembre.

### Contaduría General de la Nación
Edicto:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Juan Dupré y J. Pedeville, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General, las sumas de $ 197,15 m/n y $ 252,37 m/n, respectivamente, por el concepto de Almacenaje, Eslingaje, Guinche y Estadística, el primero, sobre seis cajones conteniendo papel para cigarrillos; y el segundo, sobre doscientas treinta y siete docenas formas para sombreros, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1912.—Los Secretarios.

v-7 septiembre.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita a doña **Josefina Van Kemseke**, por el término de quince días, a contar desde la primer publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le compete, en el juicio promovido por su esposo don Alejandro Jofre Barrenechea, solicitando carta de pobreza para litigar por divorcio, el cual tramita por el Juzgado a cargo de dicho señor Juez, secretaría de don Pedro Persiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1912.—Pedro Persiani, secretario.

Sin cargo-v-9 septiembre.

## Ministerio de Guerra

### Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y Equipo)

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo, necesarios para el año 1913.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 13 de 1912. —*José E. Rodríguez*, Teniente Coronel Secretario.

Oficial v-14 Septiembre.

## Ministerio de Marina

### Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de ,2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como las de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4906, los que obtuvieren la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación hallada a inmediaciones de la isla de Martín García y que se encuentra depositada en la Comandancia de la misma cuyas características son las siguientes: Canoa de 7 metros de eslora, 1,35 de manga y 0,40 de puntal; con una bancada, a 4 horquillas, pintada en plomo claro y en mal estado. Dicha embarcación no tiene nombre, número, ni matrícula y en ella se guardan dos horquillas y una hacha de mano.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Oficial-v-6 septiembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Arquitectura de la Nación

LICITACIÓN

Llámase a licitación privada para la ejecución de obras de reparo, en el edificio del Parque de Artillería de Marina en Zárate (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1912.

v-9 septiembre.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco secciones de la cloaca máxima del nuevo sistema de obras de saneamiento del territorio de la Capital Federal.

Cada una de esas cinco secciones, será objeto de una licitación y de un contrato enteramente independiente de los otros, aunque una misma persona o sociedad resulte adjudicataria de la construcción de dos o más de aquéllas.

Primer contrato. — Comprende la construcción de la segunda sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 4, hasta el kilómetro 10, algunos ramales de la misma, que se enumeran a continuación, las cámaras de enlace, bocas de registro, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias correspondientes.

La segunda sección de la cloaca máxima, comienza en el cruzamiento de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Manuela Pedraza, siguiendo por esta última, Washington, Avenida Forest, Triunvirato, y Atacama, hasta la cámara de enlace de la esquina de Lavalleja.

Los ramales de la cloaca máxima a construir, son:

1. Malavia, desde Triunvirato hasta Rivera, y por ésta, Alvarez, Costa Rica, Soler, Vidt y Güemes, hasta Coronel Díaz, 3306 metros lineales.

2. Serrano, desde Triunvirato hasta Warnes, y por ésta, Avenida del Campo y Bella Vista, hasta Acha, 3.654 metros.

3. Triunvirato, desde Avenida Forest, hasta Plaza, 1.516 metros.

4. Dorrego, desde Triunvirato hasta Costa Rica, y por ésta, Colegiales, Cabildo y Pino, hasta Vidal, 4.200 metros.

5. Colegiales, desde Triunvirato hasta Conesa, y por ésta, hasta Céspedes, 1.663 metros.

6. Alvarez Thomas, desde Avenida

Forest, hasta Pampa, y por ésta, Triunvirato y Monroe, hasta Burela, 3.306 metros.

Segundo contrato. — Comprenderá la construcción de la tercera sección de la cloaca máxima, entre los kilómetros 10 y 14, dos ramales de la misma, cámaras de enlace, bocas de registro y todas las obras accesorias correspondientes.

Esta sección comienza en la cámara de enlace de las esquinas de las calles Lavalleja y Atacama, siguiendo por esta última, Amambay y Avenida La Plata, hasta Cochabamba, en cuyo punto se desvía hacia el Este, atravesando diagonalmente los terrenos, para terminar en la cámara de enlace de la Esquina de la calle Castro y Mac-Dougall.

Los dos ramales, son:

1. Ramal de la calle Río IV, desde la cámara de enlace de la Avenida La Plata, hasta la de la Avenida Olivera, 5.435 metros.

2. Ramal de la Avenida Gaona, desde la cámara de enlace en la calle Amambay, hasta la de la calle Carrasco, junto al Arroyo Maldonado, 6.377 metros.

Tercer contrato. — Comprende la construcción de la cuarta sección de la cloaca máxima y obras accesorias desde el kilómetro 14 hasta 17,315, o sea, desde la cámara de enlace de las calles Castro y Mac-Dougall, por las calles Las Naciones, Chiclana, Saujil Achala y San Francisco, hasta la cámara de enlace con la entrada al Sifón del Riachuelo.

Cuarto contrato. — Construcción de la quinta sección de la cloaca máxima y obras accesorias, desde el kilómetro 17.398 hasta el 23.398, o sea, desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo, por Avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle sin nombre que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril Oeste y Teniente Coronel Agüero.

Quinto contrato. — Construcción de la sexta sección de la cloaca máxima desde el kilómetro 23.398, hasta el kilómetro 29.120, por Coronel Agüero, Boulevard de los Italianos, en Villa Barilari, y camino general a Quilmes, hasta la estación de bombas elevadoras de la estación Wilde, del Ferrocarril del Sud.

Todas estas construcciones se harán de acuerdo con los planos presupuestos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, antes de las 2 p. m., en las siguientes fechas, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran:

Primer contrato, el 19 de Septiembre próximo.

Segundo contrato, el 20 de Septiembre próximo.

Tercer contrato, el 21 de Septiembre próximo.

Cuarto contrato, el 23 de Septiembre próximo.

Quinto contrato, el 24 de Septiembre próximo.

En cada una de las cinco licitaciones el proponente presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1912. — *J. I. Goñi*, secretario.

v-12 septiembre.

---

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1912. —José I. Goñi, secretario.

v-26 septiembre.

---

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de bañaderos para ganado vacuno y sus anexos, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano, que puede consultarse en la Oficina de Inspección de Extinción de la Garrapata, Rivadavia 827, Buenos Aires, o en la Subinspección de Rosario, Entre Ríos 521.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912.—José León Suárez, Director General de Ganadería.

v-4 septiembre.

---

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

LICITACIÓN

Licitación — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la construcción de dos galpones, hasta el día 20 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m. — Datos Maipú 1241-S.

v-20 septiembre.

---

EDICTO:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen los reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que acontinuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracín y otro (Exp. S-5905-10) $ 2.

Bonorino Octavio, (Exp. B-430-12) $ 26.

Rodríguez Carlos R. (Exp. R 4155-10) $ 9.

Rosés Juan. (Exp. R 3120-11 $ 9.

Abbée Holt Carlos, (Exp. A-1158-12) $ 1.

D' Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.

Rodríguez Saavedra Miguel, (Expediente R 3593 05) $ 4.

Pianacci Emilio, (Exp. P-419 09) $ 2. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.—Alfredo C. Birabén.

v-20 septiembre.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-3551-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario quedaba libre la zona acordada para explorar petróleo, en el expediente N° M. 1606-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta AB, que se aplica sobre el límite Este del lote 146 del ensanche Sud de la colonia destinada a familias de Sud-Africa; al Norte una línea quebrada B. C. D. E. tal que: B. C., coincida en toda su extensión con el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la citada colonia; C. D., sea una recta de 1000 metros de longitud perpendicular a B. C., y dirigida hacia el Sud; D. E., sea una recta perpendicular a C. D. tirada hacia el Este; al Este, una recta E. F., de dirección N. S., que pasa por un punto Q, situada a 10.243,50 metros al N. 89°12'10" Oeste de la perforación N° 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud una recta F. A., de dirección Este Oeste, que dista 5 kilómetros al Norte del punto Q. (Territorio del Chubut). El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia.—*J. Fenelli.* — Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, es una zona de 1800 hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior, a menos de dos mil metros de la presente. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de quinientos metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.— E. Hermitte.

29 Agosto—N° 344-v-10 septiembre.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-3550-912. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, a V. E. con respeto se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que, por desistimiento de su concesionario, queda libre la zona acordada para explorar petróleo en los expedientes P-5329-910 y R-5944-911 y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada en forma de rectángulo de 10 kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Sud Oeste y Nor-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote N° 36 de la Colonia para familias de Sud-Africa y respectivamente de cuatro mil metros (4000) y dos mil (2000) metros al Sud, del límite Norte de dicho lote. (En el Territorio de Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, a V. E., pido acceda a lo solicitado, por ser justicia. — J. Fenelli. — Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo, de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1912. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. José Fenelli, se presenta en el expediente F-3550-912 y manifiesta: Que los vértices Sud Oeste y Nor-Oeste de la concesión de forma rectangular solicitada con fecha 6 del corriente, se hallan respectivamente a 5000 (cinco mil) y 3000 (tres mil) metros al Sud del límite Norte del lote mencionado y no a 4000 (cuatro mil) y 2000 (dos mil) metros, como por error se ha dicho en la solicitud referida. A los efectos de su ubicación, hago la correspondiente rectificación. Saluda al Sr. Director atte.—J. Fenelli.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Mayo de mil novecientos doce a las cinco pasado meridiano.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma, después que el interesado hubo rectificado por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, la posición de los vértices S. O. y N. O. de su pedimento y declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10000 metros de longitud en dirección N.89° 18'40"E., por 2000 metros de ancho y tal que su vértice S. O., coincida con el esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud-Africa. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

29 Agosto—N° 345-v-10 septiembre.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3549-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro, se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo en el expediente R-1654-1911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada entre los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas de 10 kilómetros de longitud, paralelas al límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa, que distan respectivamente dos mil metros y treinta mil metros al Sud de dicho límite; al Este el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud, de la colonia citada; finalmente al Oeste una recta paralela al límite Este, (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.— Señor Director: La presente solici-

tud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de 10.000 metros de longitud y de dirección N. 89º 18'40" E, que distan respectivamente 2.000 metros y 4.000 metros al Sud del límite Sud de las tierras destinadas á familias de Sud Africa, al E. el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud, de las mismas tierras y al O. una paralela al límite Este. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—Nº 346-v-10 septiembre.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3548-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo, en el Expediente D-5778-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada en forma de rectángulo de diez kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Nor-Oeste y Sud-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote 36 de la colonia para familias de Sud Africa, y respectivamente a cuatro mil (4.000) metros y dos mil (2.000) metros al Norte del límite Sud de dicho lote (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.—Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada de conformidad con el interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 89º 18' 40" E, por 2.000 metros de ancho y de modo tal que su vértice S. O., se halla a 2.000 metros al N. Oº 41'20"0, del esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—Nº 347-v-10 septiembre.

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de Mensura de la mina «Fortuna»

Exp. P-3432-911. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1912.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, en el expediente de descubrimiento de la mina «Fortuna»,-P-3432-911, al Señor Jefe se presenta y expone: Que habiéndose labrado en el mismo punto de extracción de las muestras, la labor legal de la mina, y efectuado sin oposición alguna los trámites de ley, solicita la demarcación y mensura de las pertenencias, de acuerdo con los Arts. 231 y siguientes del Código de Minería. La operación deberá ser efectuada del siguiente modo: a partir de un punto A. situado a trescientos (300) metros al N. N.O., de la labor legal, o sea un punto situado a doscientos noventa y cinco metros sesenta centímetros (295,60 m.), al N. N.E., del mojón común a los lotes 22 y 23 de la fracción A. y 2 y 3 de la fracción D., de la Sección XXVII del Territorio del Neuquen, se medirán tres mil ciento cincuenta (3.150) metros hacia el N.E. E., obteniendo el punto B., de aquí se medirán seiscientos (600) metros hacia el S. S.E., hasta el punto C., del punto C., se medirán seis mil trescientos (6300) metros en dirección S.O. O., obteniendo el punto D., de este punto se miden seiscientos (600) metros al N. N.O., hasta el punto E., y finalmente del punto E., se medirán tres mil ciento cincuenta (3.150) metros en dirección N.E. E., hasta el punto de partida A. Quedará así definida una superficie de siete pertenencias de novecientos (900) metros por seiscientos (600) metros cada una.—Saluda al Señor Jefe muy atentamente. — F. Rodríguez Saavedra. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1912. — Informe la Sección Minas, agregándolo a sus antecedentes.—Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la petición de mensura de la mina «Fortuna», Nº 449, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquen que está en forma. Corresponde ordenar las publicaciones de dicha petición, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.—Notifíquese al interesado, para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Nº 389-v-18 septiembre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

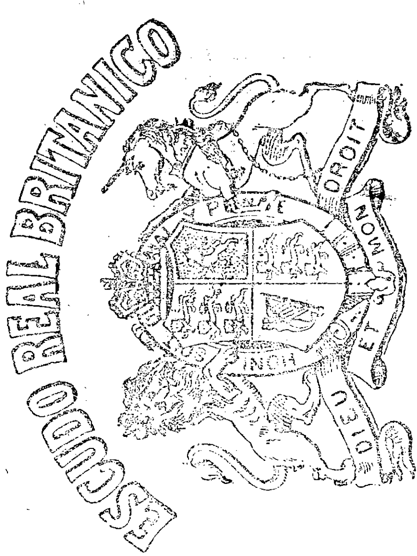
Acta Nº 37.586

**Ladrap**

Agosto 22 de 1912. — Pardal e hijo. — Papel higiénico, de la clase 18.

v-9 septiembre.

Acta Nº 36.962




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-4 septiembre.

Acta Nº 37.583

**Iron Age**

Agosto 22 de 1912. — Bateman Manufacturing Company. — Herramientas para jardinería, arados de caminar y arados con asiento, rastres, cultivadores, y distribuidores de substancias fertilizadoras, máquinas sembradoras y extractoras de papas, máquinas sembradoras de granos, tanto de caminar como de asiento, motores a gasolina, kerosene y aceite animal, bombas a mano y a fuerza motriz, rociadores de líquidos y de polvos para horticultores, de la clase 5.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.588

**"NAVA"**

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, cápsulas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, granulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, perlas, píldoras, polvos, poción, pomada sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, vinos, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.590

**Arabe**

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Agua colonia, extracto, polvos para la cara, pasta dentífrica, polvo dentífrico, brillantina, jabón, loción, sales aromáticas, cosméticos, depilatorio, crema, vinagre para toilet, aceites perfumados, shampoing, agua o elixir dentífrico, talco boratado, leche, etc., de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.591

**Joseph**

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, cápsulas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, granulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, píldoras, polvos, poción, pomada sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, vinos, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.593

**"SUECIA"**

Agosto 22 de 1912. — Dahlgren y Nordström. — Manteca, quesos, quesillos, cuajada y leche, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.539

LOS · RESFRIOS · DECAIMIENTO

TABLETAS LAXATIVA NAVA
BROMO HIDRATO QUININA Cº
RESFRIOS TOS · INFLUENZA · DECAIMIENTO FIEBRES

| | |
|---|---|
| Bromo hidrato Quinina | 0.05 |
| Fenacetina | 0.05 |
| Fenolftaleina | 0.03 |
| Cafeina Pura | 0.05 |
| Aspirina (Bayer) | 0.05 |
| Ruibarbo | 0.015 |

En cada tableta

DÓSIS: 1 Tableta cada hora

PREPARADA POR JOSÉ NAVA
QUIMICO FARMACÉUTICO B. AIRES

DOLOR DE CABEZA · FIEBRES · INFLUENZA

Las Tabletas Laxativas Nava de Bromo-hidrato Quinina Co. están indicadas para los casos de tos, resfríos, dolor de cabeza, fiebre, influenza, decaimiento, dolor de cuerpo y durante los períodos de la mujer, y dado los componentes que entran en su composición hacen que reunan las condiciones apropiadas para estos fines.

Agosto 22 de 1912. — José Nava. —Tabletas Laxativas de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.606



EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.607

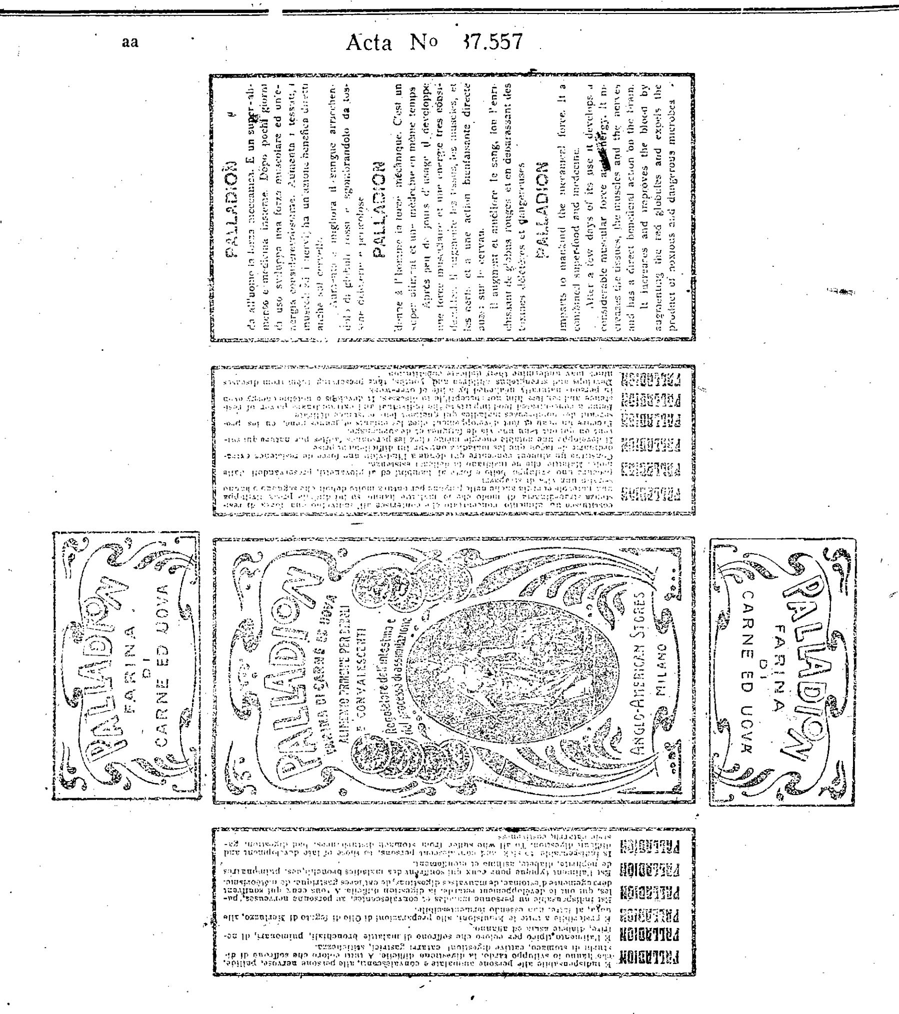


EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de talabartería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-9 septiembre.

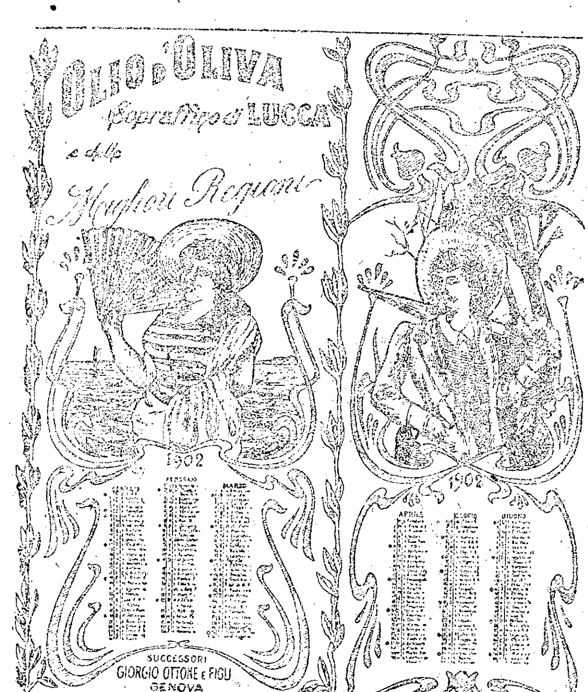
Acta No 37.557




Agosto 20 de 1912. — Silvio Pastorio. — Cereales elaborados, harinas, féculas y pastas alimenticias, de la clase 22.

v-5 septiembre.

Acta No 37.563







Agosto 20 de 1912. — Eugenio, Emilio, Pascual, José y Rafael Ottone. — Aceites comestibles de oliva, de la clase 22.

v-5 septiembre.

Acta No 36.950

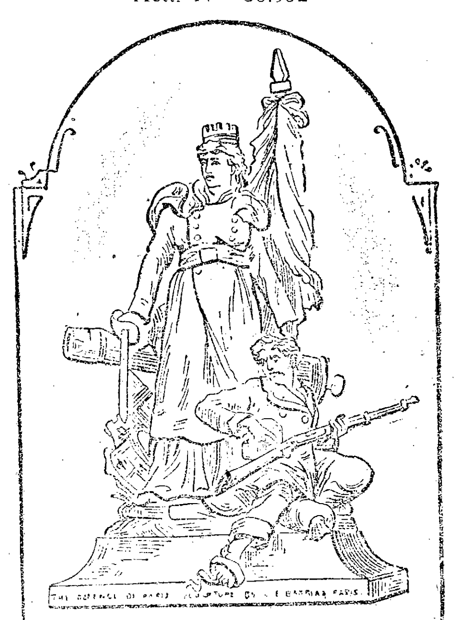


LA MULA

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta No 36.952

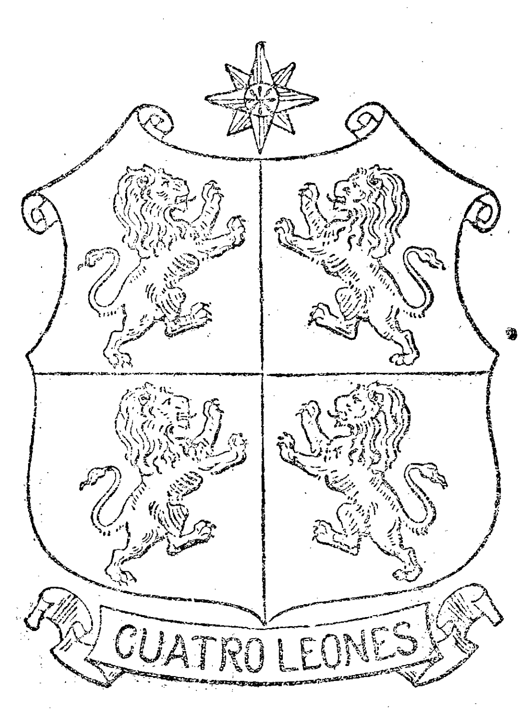


RESISTENCIA

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

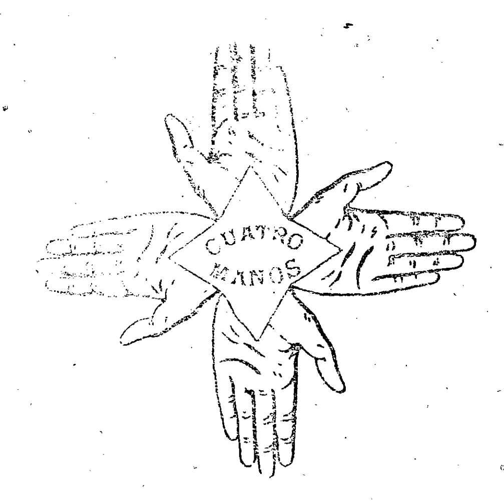
Acta No 36.956




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

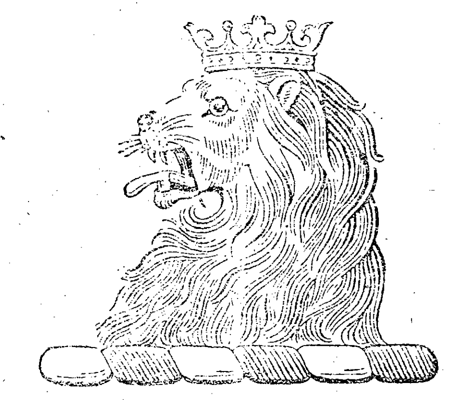
v-5 septiembre.

Acta Nº 36.990




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

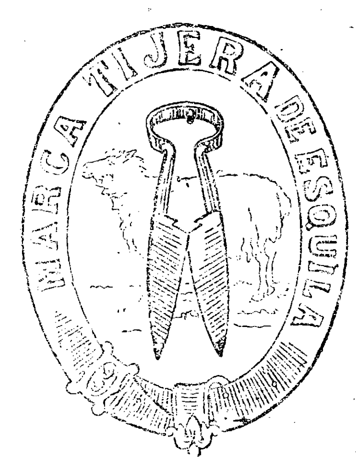
Acta Nº 36.791



CABEZA DE LEON

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.980



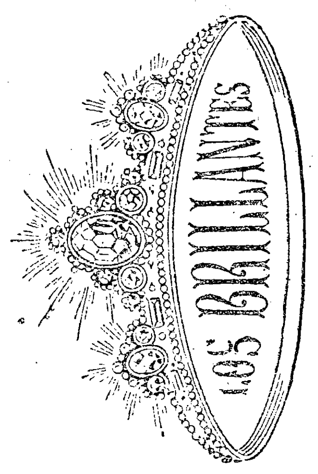

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 37.567



Agosto 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.794




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 37.553




Agosto 20 de 1912. — The Standard Tool Co. — Taladros, fresas, mechas, ensanchadores, mandriles, herramientas mecánicas, con o sin filo, destornilladores, berbiquíes, barrenas, martillos, limas, gubias, formones, escoplos, cortafierros, llaves, cuchillos y cuchillas, tijeras, alicates pinzas, tenazas, cepillos, sierras, hachas, punzones, lesnas, cinceles, de la clase 10.
v-5 septiembre.

Acta Nº 36.966.




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

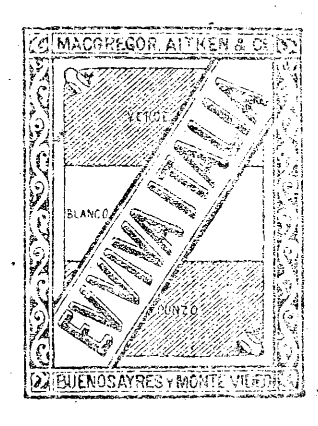
Acta Nº 36.967



DELFIN

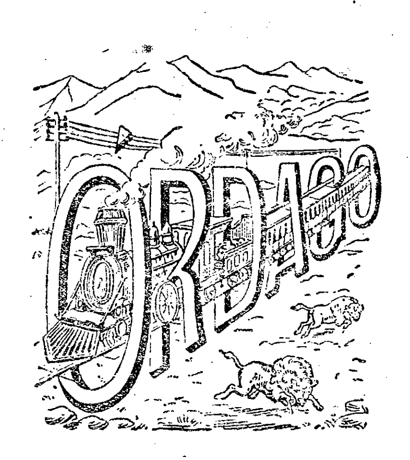
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.968




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-7 septiembre.

Acta Nº 36.961




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).
v-4 septiembre.

Acta Nº 37.537

**Sin Rival**

Agosto 19 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-5 septiembre.

Acta Nº 37.562

**Ferrina**

Agosto 20 de 1912. —Adolfo Llopis Castelado. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 septiembre.

Acta Nº 37.568

**Oleo Palmitina**

Agosto 21 de 1912. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Aceites, grasas y sebos comestibles de la clase 22
v-6 septiembre.

Acta Nº 37.564

**Mon Secret**

Agosto 21 de 1912. — Manuel Costela. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-6 septiembre.

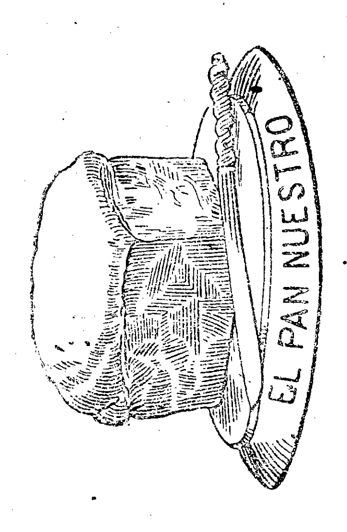
Acta Nº 37.561

**Preserva**

Agosto 20 de 1912. — Juan B. Lesquerre. — Un aparato para baños e inyecciones, de la clase 6.

v-5 septiembre.

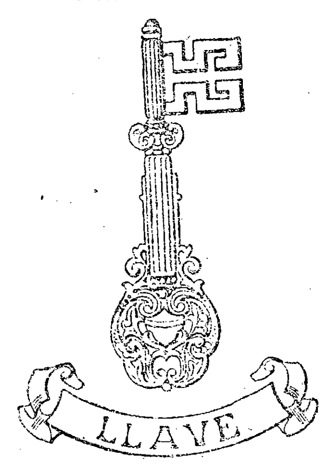
Acta Nº 36.958




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-4 septiembre.

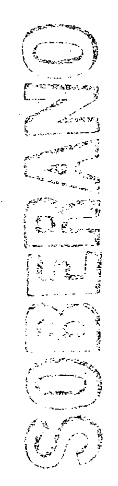
Acta Nº 36.955




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-4 septiembre.

Acta Nº 36.970




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.960




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-4 septiembre.

Acta Nº 37.556




Agosto 20 de 1912. — Ostiglia Hermanos. — Aguardientes y licores espirituosos, de la clase 23.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.964




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no; mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

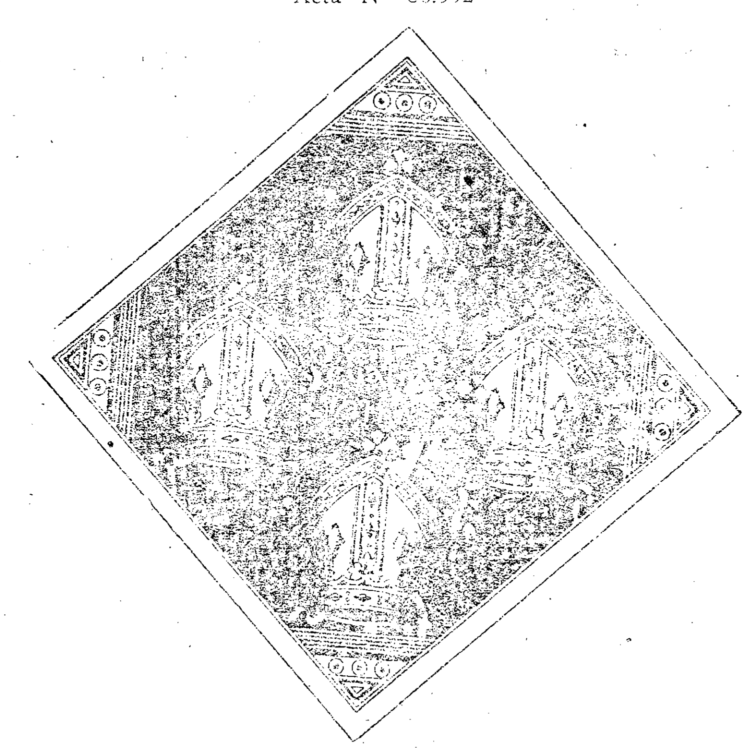
Acta Nº 36.979




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.992



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta Nº 36.989

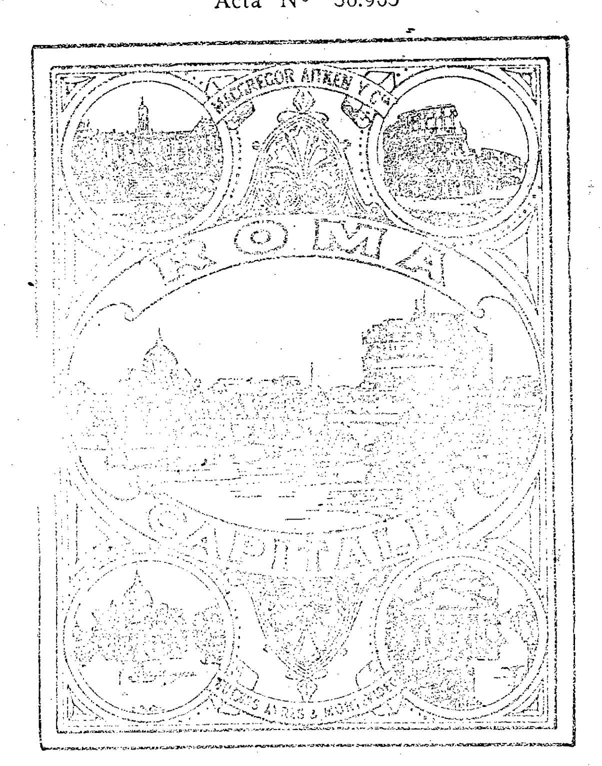


**Tropero**

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

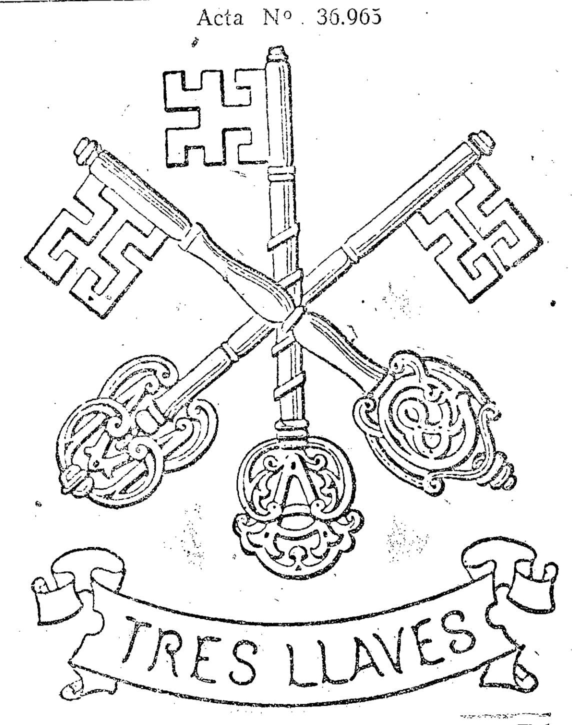
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.963



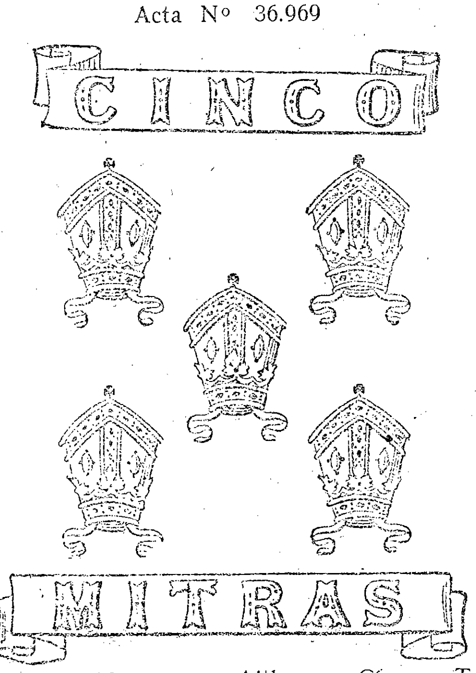

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.965




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.969




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

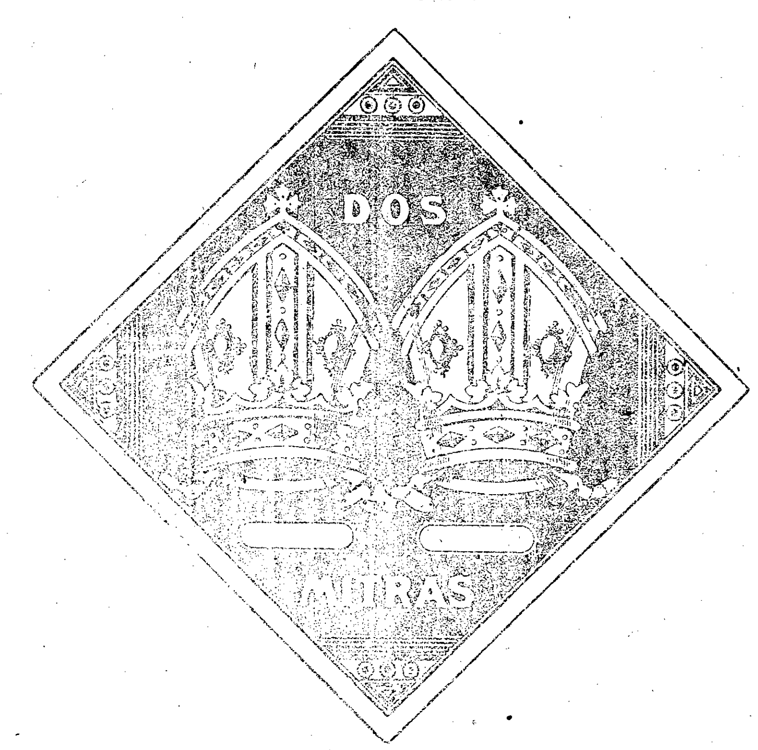
Acta Nº 36.971




ONZA DE ORO

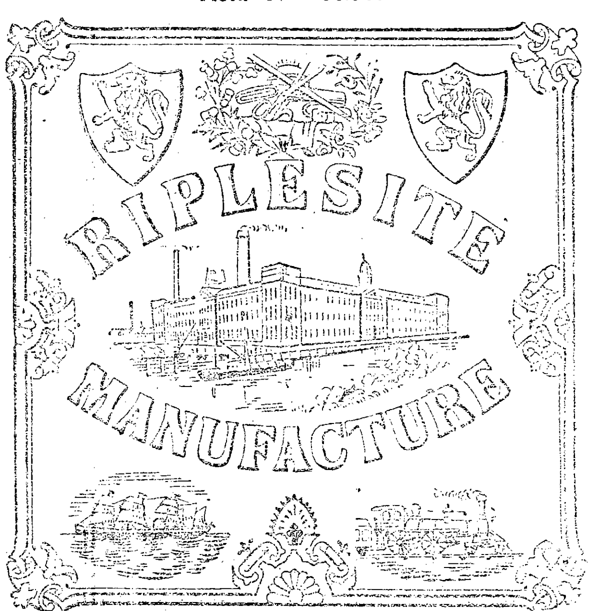
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.975




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.985




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

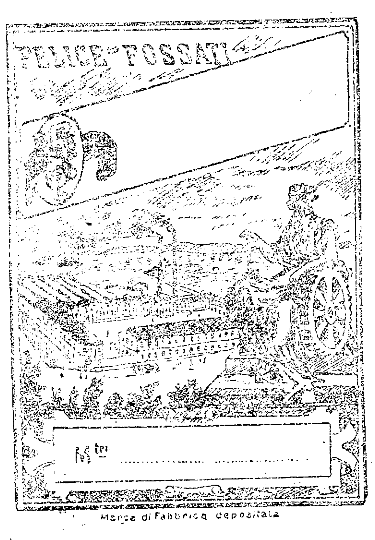
Acta Nº 37.611




Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.612




Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.512



Agosto 19 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.598

**Preserva**

Agosto 22 de 1912. — Juan B. Lesquerre. — Un producto farmacéutico y medicinal de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.600

**Tigre Film**

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.603

**BOER**

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.604




**La Perla**

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.605




Agosto 22 de 1912. — Bráceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.575

**Ulykol**

Agosto 22 de 1912. — Juan A. Vassallo. — Esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, y especialmente dentífricos en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

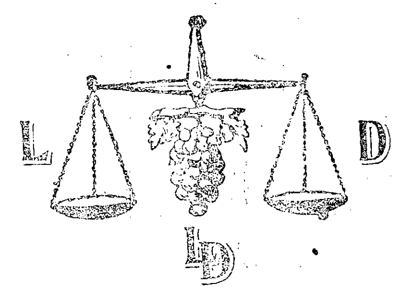
Acta Nº 37.601

**Deutsche Bioscop G. M. B. H.**

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.572




Agosto 21 de 1912. — Laffite y David. — Ostras y ostiones, de la clase 22

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.573




Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Navajas, machetes, cuchillos, cubiertos en general, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, bellas para buques, telas, aisladoras, cadenas de todas clases, de la clase 10.

v-9 septiembre.

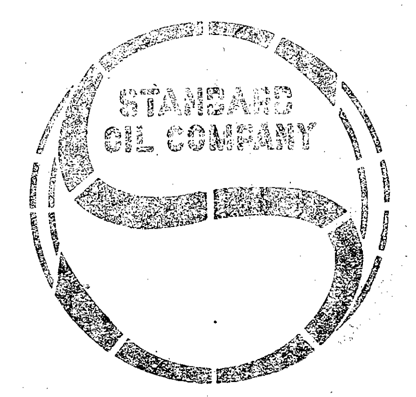
Acta Nº 37.574




Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Hilo, algodón, yute, impermeables y demás fibras vegetales, de la clase 15.

v-9 septiembre.

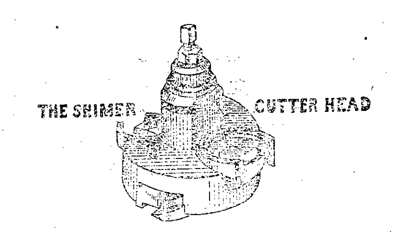
Acta Nº 37.579




Agosto 22 de 1912. — Standard Oil Company. — Aceites lubricantes, grasas y aceites refinados, de la clase 3.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.578




Agosto 22 de 1912. — Samuel J. Shimer y Sons. — Taladros, barrenos y fresas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.576

**Lightning**

Agosto 22 de 1912. — Wiley y Russell, Manufacturig Company. — Mass., Para distinguir, fresas, terrajas, matrices de terrajas para filetear tornillos máquinas para hacer pernos, taladros, barrenos, llaves de machos de terraja, taladros para tuercas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.580

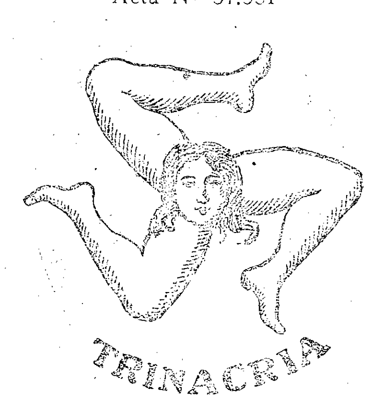
**"ABROJO"**



Agosto 22 de 1912. — Francisco Barone. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.581




Agosto 22 de 1912. — Scaramella Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alchólicas o no, alcóhol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.582




Agosto 22 de 1912. — De Vecchi y Cía. — Automóviles, motocicletas, bicicletas y sus componentes, y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

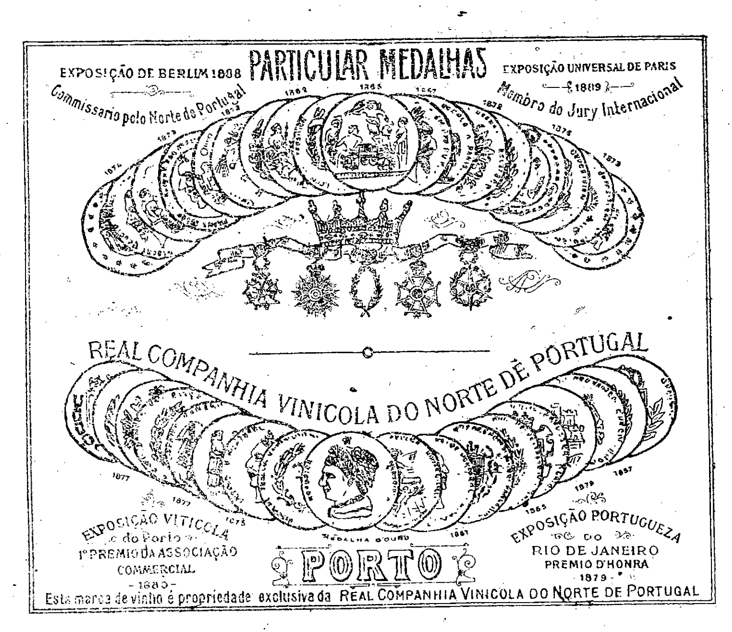
Acta Nº 37.585

**Maxin**

Agosto 22 de 1912. — Real Companhía Vinícola Do Norte De Portugal —Vinos, de la clase 23.

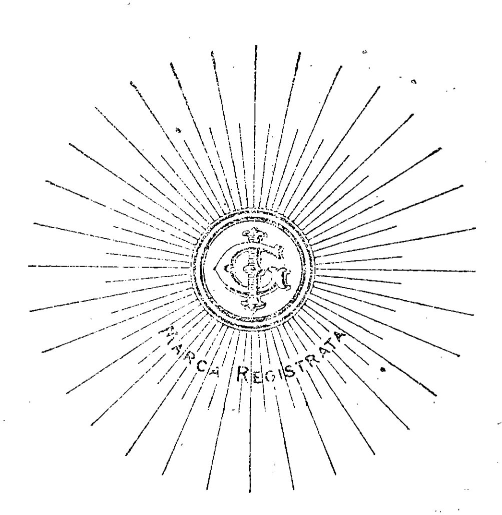
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.584




Agosto 22 de 1912. — Real Companhía Vinícola Do Norte De Portugal. —Vinos, de la clase 23. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.587



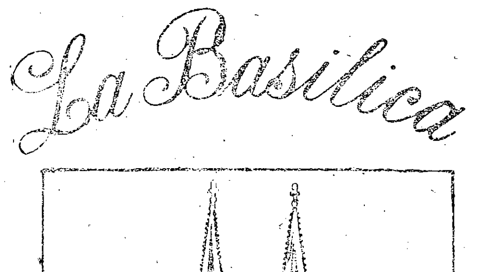

Agosto 22 de 1912. — Ignacio Gra-nados. — Aceites comestibles y aceitunas, de la clase 22. v-9 septiembre.

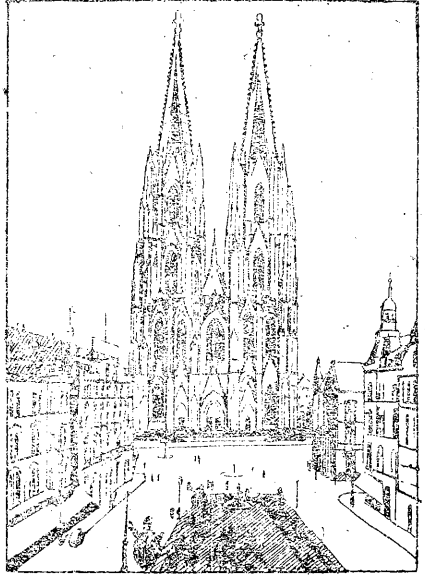
Acta Nº 37.592

GAUMONT

Agosto 22 de 1912. — Socité Des Etablissements Gaumont. — Películas y cintas cinematográficas, cinematógrafos, sus componentes y accesorios, de la clase 6. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.602



Agosto 22 de 1912. — EngelbertHardt y Cía. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.484




Agosto 13 de 1912. — West India Sil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.485




WEST INDIA OIL CO
NEW YORK

Agosto 13 de 1912. — West India Sil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.610



VIRGEN DEL PILAR

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botones, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.594




Agosto 22 de 1912. — The National Ammonia Company. — Amoníaco anhidro, de la clase 1. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.595

**Fibrol**

Agosto 22 de 1912. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.596

**Orderlies**

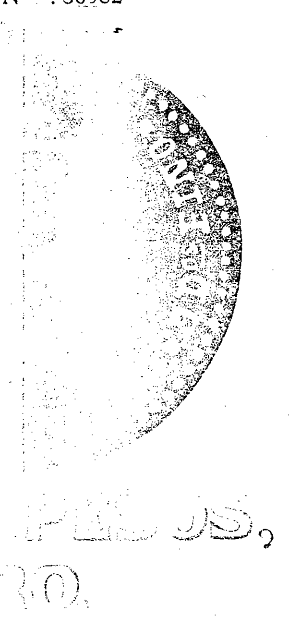
Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Una preparación farmacéutica de la clase 2. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.597

**Harmony**

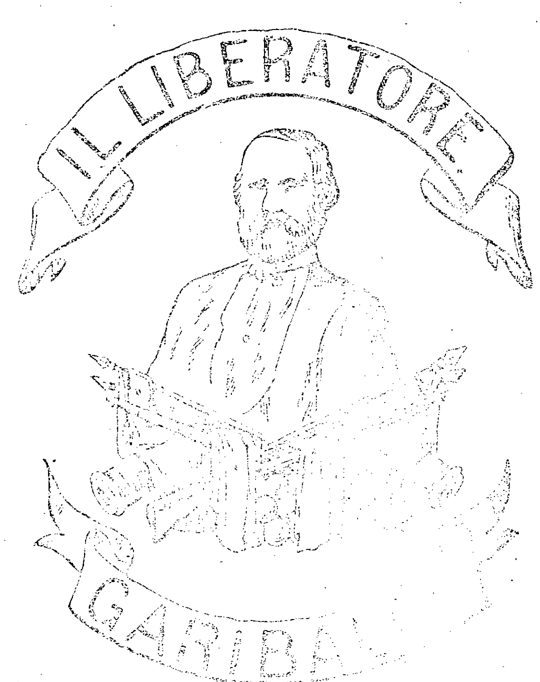
Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Perfumería, extractos, polvos de tocador y talco, pomadas, y afeites de la clase 16. v-9 septiembre.

Acta Nº 36982



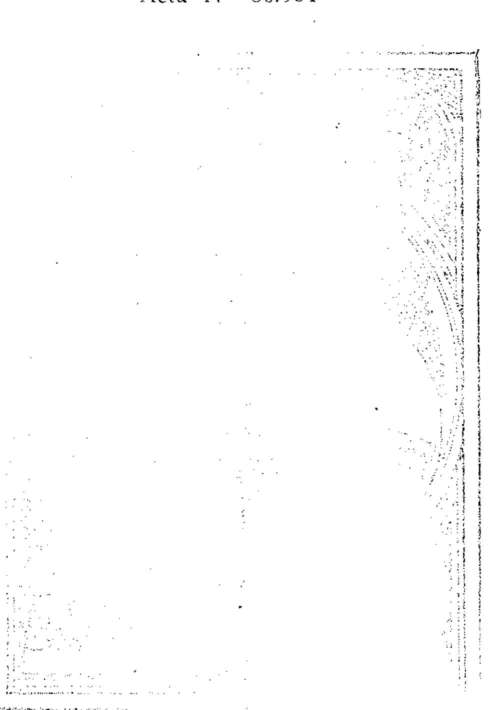
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confec ciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15, (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.983



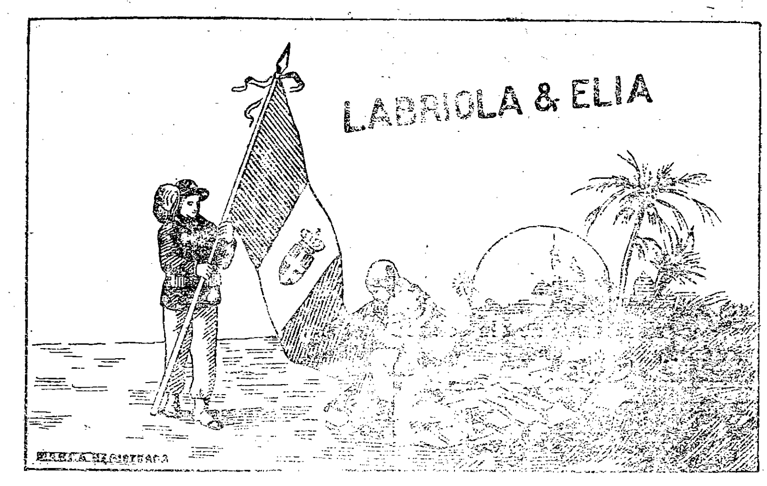

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confec ciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.984



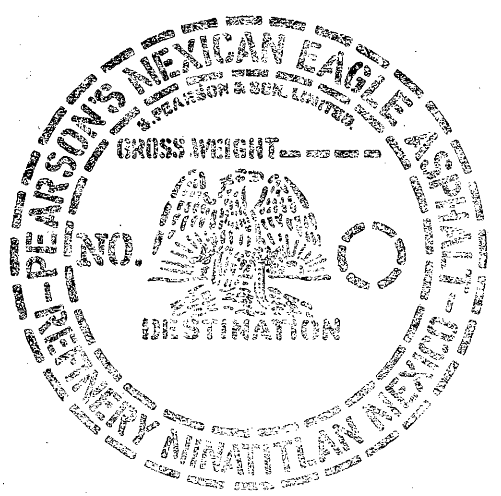
Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confec ciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 37.570




Agosto 21 de 1912. — Labriola y Elía. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-6 septiembre.

Acta Nº 37.571




Agosto 21 de 1912. — Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila S. A.— Asfalto de la clase 3.
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.986




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confec ciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.987




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confec ciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).
v-6 septiembre.

Acta Nº 36.228

**Sin Rival**

Marzo 26 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.357



EL BRAVO

Abril 12 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, de hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.484



EL BRAVO

Abril 25 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de broce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (modificada).

v-5 septiembre.

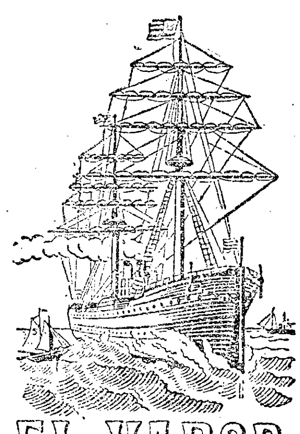
Acta Nº 37.555

**Iracier**

Agosto 20 de 1912. — Ernest John Wood. — Cojinetes, volanderas, cajas de grasa, bujes, sus partes y accesorios para tren rodante y vehículos, de la clase 12.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.718

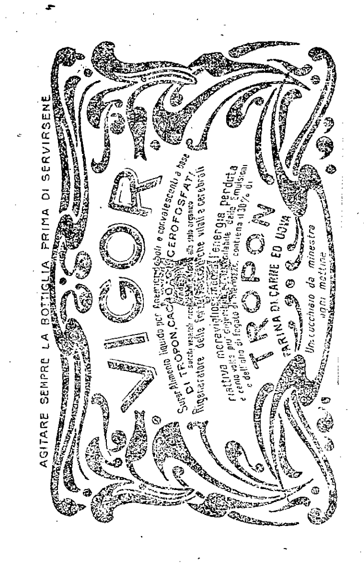


EL VAPOR

Mayo 21 de 1912—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

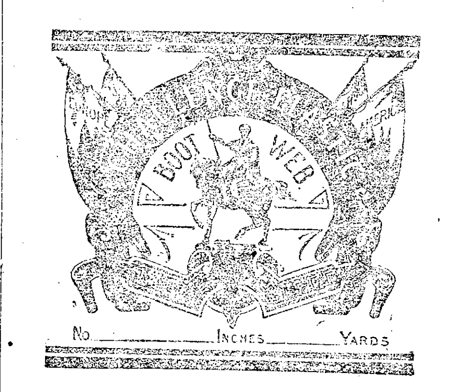
Acta Nº 37.558




Agosto 20 de 1912. — Silvio Pastorio. — Tónicos medicinales de la clase 2.

v-5 septiembre.

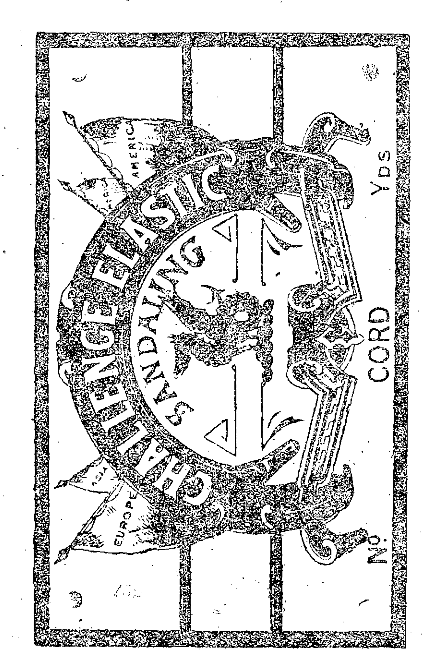
Acta Nº 37.559




Agosto 20 de 1912. — Joseph Burgess y Son Ltd. — Cintas o tiras elásticas de la clase 16.

v-5 septiembre.

Acta Nº 37.560




Agosto 20 de 1912. — Joseph Burgess y Son Ltd. — Cintas o tiras elásticas de la clase 16.

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.946

MADRAS ESTRELLA LAVADO

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.719

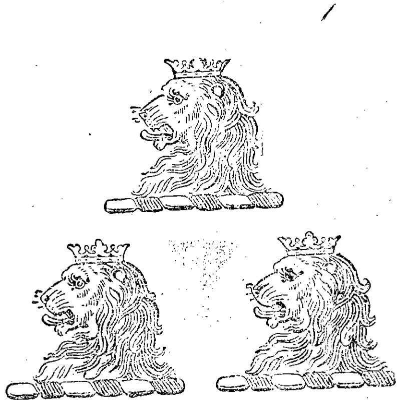


LEON

Mayo 21 de 1912—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.949

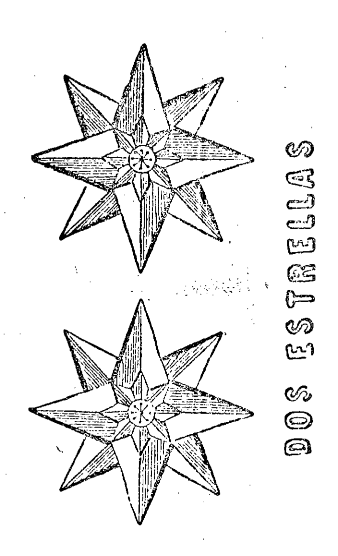


CABEZAS de LEONES

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

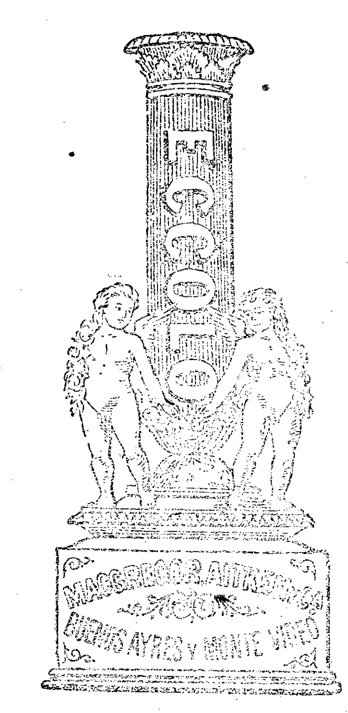
Acta Nº 36.954




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.947




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

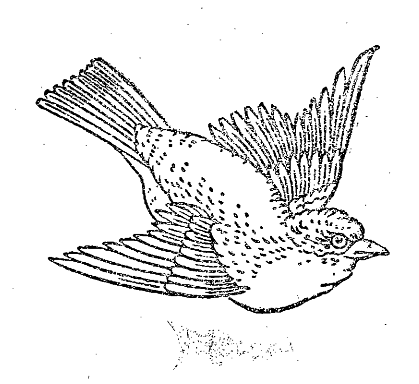
Acta Nº 36.953




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

Acta Nº 36.951

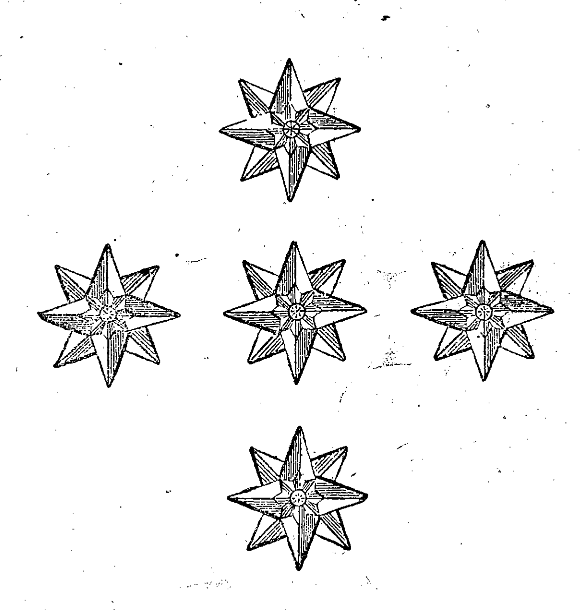


PAJARO

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada).

v-5 septiembre.

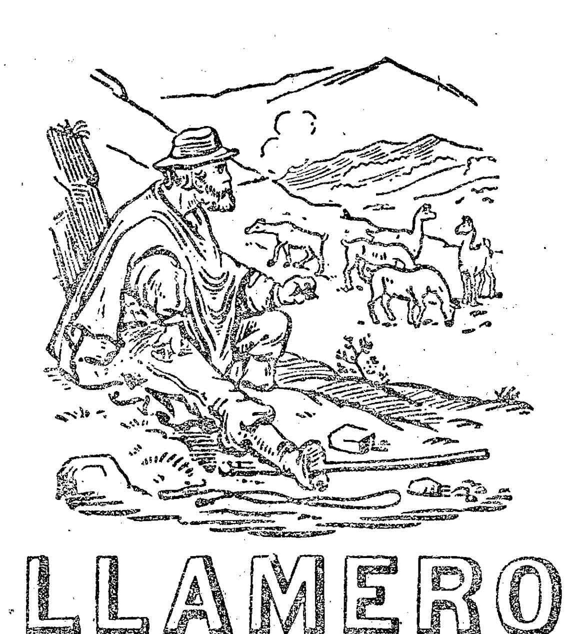
Acta Nº 36.945



CINCO ESTRELLAS

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.957



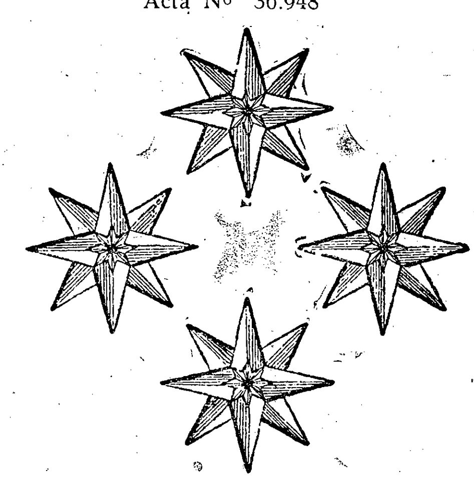

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.959




Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 36.948



CUATRO ESTRELLAS

Junio 13 de 1912.—Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, comprendidos de la clase 15 (modificada). v-5 septiembre.

Acta Nº 37.538

**Sin Rival**

Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manifacturados, talabartería y lomillería, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules, valijas y artículos de viaje en general, correas, portamantas, portabastones y sombrereras de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.539

**Sin Rival**

Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfel y Cía. — Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.540




Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.541




Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, talabartería y lomillería, baules y artículos de viaje en general, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules y valijas en general, correas, portamantas, y portabastones, sombrereras, de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.543




Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-5 septiembre.

Acta Nº 37.544



EL BRAVO

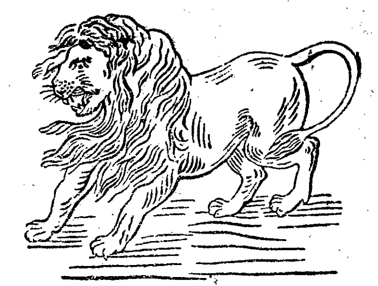
Agosto 19 de 1912 — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manifacturados, talabartería y lomillería, confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baules, valijas y artículos de viaje en general, correas, portamantas, portabastones y sombrereras de la clase 19. v-5 septiembre.

Acta Nº 36.298




Abril 9 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9 (modificada). v-5 septiembre.

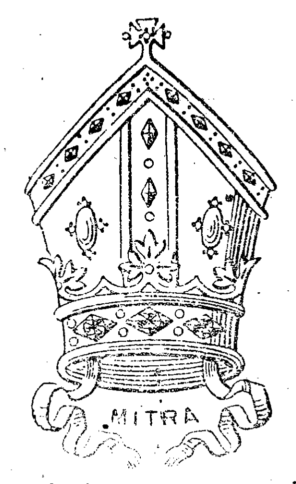
Acta N° 36.981




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

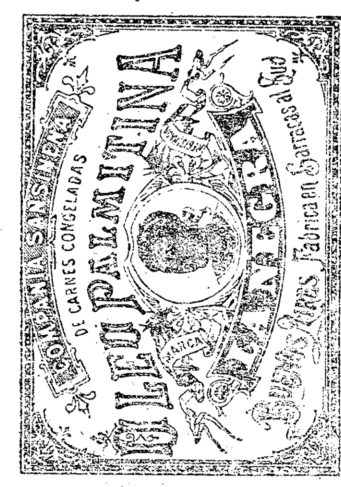
Acta N° 36.988

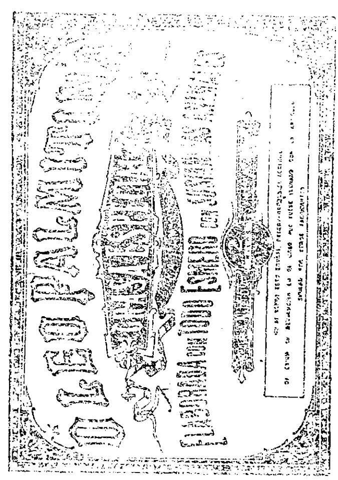



Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta N° 37.569




Agosto 21 de 1912. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Una grasa especial para familia, de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta N° 37.565

VERMOUTH DEJEAN

Agosto 21 de 1912. — M. Berro Madero y Cía. — Vermouth de la clase 23.

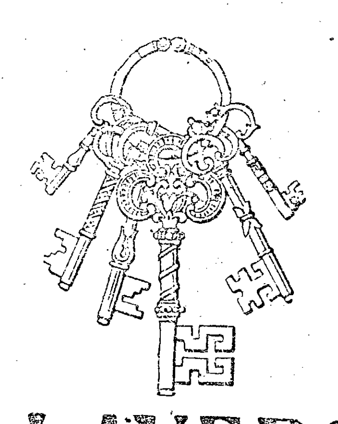
v-6 septiembre.

Acta N° 37.566

Agosto 21 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.

v-6 septiembre.

Acta N° 36.993

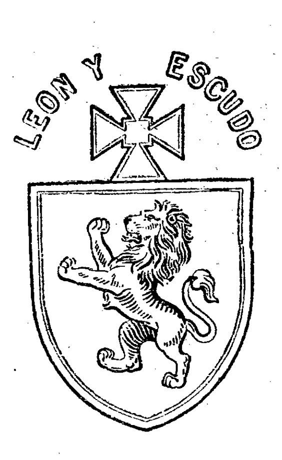


LLAVERO

Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta N° 36.972




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta N° 36.973




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta N° 36.974




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

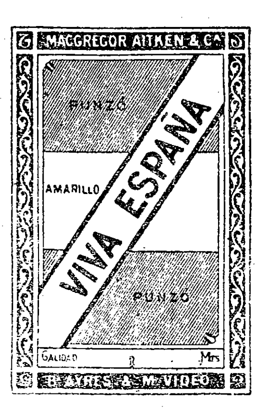
Acta N° 36.976




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

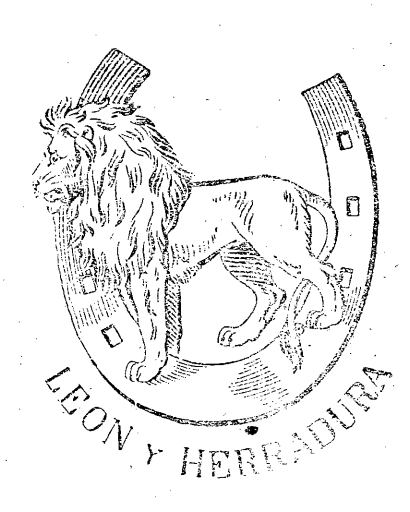
Acta N° 36.977




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

Acta N° 36.978




Junio 13 de 1912. — Macgregor, Aitken y Cía — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas, comprendidos en la clase 15. (modificada).

v-6 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional